Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVI APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 34 PAGINAS	*Salta, 15 de marzo de 1994*	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21 TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN N° 3/18

N° 14.382	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 295758
Tirada de 400 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA *** SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION Nº 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	$ 6,50	$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	$ 12,50	$ 0,10
• Avisos Comerciales	$ 21,00	$ 0,10
• Asambleas Comerciales	$ 17,00	$ 0,10
• Avisos Administrativos	$ 21,00	$ 0,10
• Edictos de Mina	$ 17,00	$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	$ 17,00	$ 0,10
• Edictos Judiciales	$ 8,50	$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores	$ 17,00	$ 0,10
• Remates Varios	$ 10,50	$ 0,10
• Posesión Veinteñal	$ 21,00	$ 0,10
• Sucesorios	$ 8,50	$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba	$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	$ 83,50	
• Semestral	$ 52,00	
• Trimestral	$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año	$ 2,50	
• Separata	$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS	**Resolución M.G. Nº 191/92**	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	$ 0,20	

NOTA: *Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:*

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, $, 1/2,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

M. Ec. Nº 233 del 10/02/94 - Condiciones para la aprobación de Planos de Mensura y Loteo del I.P.D.U. y V. 755

M. Ec. Nº 241 del 10/02/94 - Obras Públicas en curso de ejecución al 31/03/91 regidos por Dec. Ley 76/62, deberán ajustarse a las disposiciones del Art. 15 del Dcto. Nac. Nº 941/91 755

M. Ec. Nº 242 del 10/02/94 - Encomiéndase al Dr. Horacio O'Donnell tramitar cambio de titularidad de acciones escriturales del Ing. San Martín del Tabacal 756

M. Ec. Nº 247 del 10/02/94 - Dcto. Nº 1.052/93 (programa Nuevo Hogar). Transfiere al I.P.D.U. y V. inmuebles Dpto. Capital con destino a la construcción de viviendas para erradicar Bº La Loma 757

M. Ec. Nº 368 del 22/02/94 - Deroga el Dcto. 354/93 (Traslados Interjurisdiccionales) y reimplanta la vigencia de convenios anteriores 758

M. Ed. Nº 410 del 01/03/94 - Ley 24.049 "Transferencia de Servicios Educativos" Dcto. 343/93 (Convenio): Equiparación salarial del Personal Docente Transferido 758

DECRETOS SINTETIZADOS

M. Ec. Nº 235 del 10/02/94 - Dirección Gral. de Arquitectura: Aprueba Acta de Recepción Definitiva de Obras en Establecimiento Educacional 759

M. Ec. Nº 240 del 10/02/94 - DGOS. Aprueba Acta de Recepción Definitiva de la obra de Provisión de Agua Potable a La Caldera 760

M. Ec. Nº 245 del 10/02/94 - Dirección Gral. de Arquitectura: Aprueba Acta de Recepción Definitiva de obra en establecimiento educacional 760

M. Ec. Nº 252 del 10/02/94 - Rechaza recurso de reconsideración 761

RESOLUCIONES MINISTERIALES SINTETIZADAS

M.S.P. Nº 0151 del 11/02/94 - Licitación Pública 761

M.S.P. Nº 0207 del 21/02/94 - Conclusión actuaciones sumariales 761

EDICTO DE MINA

Nº 95.278 - Remo Rómulo Romani - Expte. Nº 14.624 762

DECRETO

Nº 95.490 - Cámara de Diputados Nº 097 762

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 95.493 - M.B.S. Nº 1/94 763

Nº 95.476 - Administración Nacional de Aduanas Nº 125/93 763

Nº 95.467 - Municipalidad de Metán Nº 1/94 763

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 95.477 - Miguel Cadena Oros - Expte. Nº 34-152.760/88 763

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 95.497 - I.P.D.U.V. Jorge R. Britos y María E. Zerda 764

Sección JUDICIAL

SENTENCIAS

Pág.

N° 95.508 - Estrada, J. René y otro - Expte. N° 14.135/92 764
N° 95.507 - Correa, Rodolfo Carlos - Expte. N° 11.554/87 764
N° 95.506 - Mario Guillermo Poblete - Expte. N° 14.323/93 765
N° 95.505 - Espinosa, Eduardo Guido - Expte. N° 14.275/93 765
N° 95.504 - Mario Rolando Mamaní - Expte. N° 14.466/93 765
N° 95.503 - Jorge Amado Carrasco - Expte. N° 13.752/91 765
N° 95.502 - Juan Carlos Díaz - Expte. N° 12.986/87 y otro 765

SUCESORIOS

N° 95.512 - Wayar de Díaz, Fanny - Expte. B-45.853/93 765
N° 95.494 - Hermosilla, Justo Lorenzo - Expte. N° B-47.273/93 766
N° 95.481 - Destéfanis, Hugo Alberto - Expte. N° B-47.892/93 766
N° 95.474 - Herrera de Salvatierra, Julia; Salvatierra, Alejandro - Expte. N° 6.336/93 766
N° 95.473 - Tiberi, Luis y Mamaní de Tiberi, Petrona - Expte. N° B-40.992/93 766
N° 95.470 - Licuime, Justo Rubén - Expte. N° 2B-46.766/93 766
N° 95.469 - Trinidad Moya - Expte. N° B-47.826/93 766
N° 95.466 - Sánchez, Martín - Expte. N° 1B-46.115/93 766

REMATES JUDICIALES

N° 95.515 - Por: Ernesto V. Solá - Juicio: Expte. N° B-39.994/93 767
N° 95.513 - Por: Julio C. Herrera - Juicio: Expte. N° 42.777/93 767
N° 95.509 - Por: Jorge G. Salazar - Juicio: Expte. N° 45.699/93 767
N° 95.495 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° B-45.983/93 767
N° 95.484 - Por: Gustavo A. Yapura Bellini - Juicio: Expte. N° 4.381/93 768
N° 95.482 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° 2B-42.149/93 768
N° 95.465 - Por: Ernesto V. Solá - Juicio: Expte. N° 42.327/93 769

CONCURSO PREVENTIVO

N° 95.510 - Velázquez de Cavanna, Alicia - Expte. N° B-48.677/94 769

EDICTO JUDICIAL

N° 95.461 - Juan Cappai - Expte. N° B-37.391/93 769

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

N° 95.511 - Manufacturas del Norte S.A. 770
N° 95.496 - Molinos San Bernardo S.A. 771

CESION DE CUOTAS SOCIALES

N° 95.499 - T. Visión Rosario S.R.L. 771

AVISO COMERCIAL

N° 95.492 - Clínica Privada Sagrado Corazón S.A. 772

ASAMBLEAS COMERCIALES

N° 95.501 - Compañía Industrial Cervecera S.A. para el 08/04/94 (extraordinaria) 772
N° 95.500 - Compañía Industrial Cervecera S.A. para el 08/04/94 (ordinaria) 773
N° 95.475 - Perterser S.R.L., para el día 27/03/94 773
N° 95.431 - La Loma S.A., para el día 08/04/94 773

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

Pág.

Nº 95.514 - Asociación de Clínicas y Sanatorios Priv. de la Pcia. para el 04/04/94 774
Nº 95.498 - Unión Taximetristas de Metán para el 26/03/94 774
Nº 95.491 - Sociedad Mutual Ferroviaria - Embarcación para el 15/04/94 774

RECAUDACION

Nº 95.516 - Del día 14 de marzo de 1994 775

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 10 de febrero de 1994

DECRETO Nº 233

Ministerio de Economía

Secretaría de Hacienda y Finanzas

Expte. Nº 29-281.925/93 Referente.

VISTO la necesidad de facilitar el trámite de aprobación de planos de mensura presentados por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que esa necesidad surge como consecuencia de la existencia actual de alrededor de 16.000 viviendas construidas por dicho Instituto, adjudicadas a sus ocupantes, sin la posibilidad de escriturar, dado que cada unidad habitacional carece de nomenclatura catastral por la falta de aprobación y/o de la realización de los planos de mensura y loteo;

Que en estos casos, las exigencias de que se traten de terrenos no inundables y de la ejecución de las obras y provisión de servicios indispensables para el loteo y el desenvolvimiento normal de la vida humana, previstas por el Decreto Nº 1.410/73, se encuentran cumplidas;

Que es menester adoptar medidas urgentes tendientes a la regularización de esta situación de hecho y que aseguren los derechos de los adjudicatarios y de la Provincia y que contribuyan con el rol social que cumple el I.P.D.U.V.:

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.- Déjase establecido que para la aprobación de planos de mensura y loteo presentados por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de inmuebles en los que actualmente se emplazan grupos habitacionales ejecutados por dicho organismo, cuyas viviendas se encuentran adjudicadas, que cuenten con calles abiertas y habilitadas al uso público y con los servicios de agua corriente y energía eléctrica, el mencionado organismo deberá presentar en cada caso, constancia de no inundabilidad de los terrenos y de la provisión efectiva de los servicios referidos.

La Dirección General de Inmuebles verificará tales hechos, dando por cumplidos estos requisitos, sin que ello implique revelar al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda del cumplimiento de las exigencias técnicas y/o reglamentarias que fueren necesarias según los organismos prestadores de los servicios.

Art. 2°. - Efectuado el control técnico de los restantes requisitos a cargo de la Dirección General de Inmuebles, este organismo procederá a la aprobación del proyecto de plano que se tramite.

Art. 3°. - Para los casos en que corresponda la donación por parte del loteador, de fracciones reservadas para el emplazamiento de establecimientos de uso público, la Dirección General de Inmuebles deberá oportunamente elevar los antecedentes al Poder Ejecutivo para la aceptación a favor de la Provincia.

Art. 4°. - Las disposiciones del presente decreto tendrán vigencia únicamente a los fines de la regularización de las situaciones de hecho existentes.

Art. 5°. - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martino.

Salta, 10 de febrero de 1994

DECRETO Nº 241

Ministerio Economía

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Expediente Nº 36-13.807/93 Corresponde 1).

VISTO la ejecución de la obra "Línea de 132 KV. Metán -El Tunal-J.V. González - E.T. El Tunal-E.T.J.V. González", a cargo de la Dirección Provincial de Energía; y

CONSIDERANDO:

Que dicha obra ha sido licitada bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas de la Provincia - Decreto Ley Nº 76/62, el cual no admitía el reconocimiento de costos financieros, por lo que en la oferta respectiva, los mismos no estaban discriminados;

Que no obstante ello, en atención a que se trataba de una época en que la inflación reinante en el país ya tenía niveles apreciables, se puede suponer que el oferente debió de tener en cuenta sus costos financieros, pero que, al no poderlos desagregar, los distribuyó entre los diferentes ítems de su oferta;

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia ha insistido en reiteradas actuaciones con relación a la obra de referencia que se resuelva la cuestión referente a descuento o no del costo financiero, a fin de adecuar la obra a la Ley de Convertibilidad N° 23.928;

Que a fin de determinar cuál es la tasa que debe aplicarse para la desagregación del costo financiero, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, se ha solicitado el análisis de la Contaduría General de la Provincia;

Que la misma por intermedio de su Area Normas y Auditoría, en su Actuación N° 557 de fecha 19/10/93, tomando en cuenta lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 941/91, reglamentario de la Ley de Convertibilidad N° 23.928, al que se encuentra adherido la Provincia por intermedio del Decreto N° 1.359/91, el Artículo 81 del Decreto Ley N° 76/62; el Decreto N° 182/79 que reglamenta el citado Artículo 81, el Artículo 1° del Decreto N° 3.738/76 (derogado por el Decreto N° 1.667/80), aconseja que puede tomarse como referencia, la tasa de interés que cobra el Banco Provincial de Salta, para descuentos comerciales, para calcular los costos financieros implícitos;

Que asimismo, opina que para proceder a desagregar el costo financiero por el plazo de pago de la obra de la referencia, debe tomarse una tasa no inferior a la tasa de interés que cobra el Banco Provincial de Salta, para descuentos comerciales, vigentes en la época en que se determinaron los precios básicos que se consignan en los Pliegos de la licitación de la obra citada;

Que no obstante ello, estima conveniente que la aplicación de dicha tasa sea autorizada por el instrumento legal que resulte apropiado;

Que dicho instrumento será aplicable para todas las obras públicas en curso de ejecución al 31/03/91 y que se encuentren en condiciones similares a la citada;

Que sometido el tema a dictamen legal, la Asesora de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos opina que tomando en cuenta lo dispuesto por el Artículo 141 de la Constitución Provincial, en su Inciso 3°, es el Gobernador quien ejerce la potestad reglamentaria, por lo que aconseja que el instrumento a dictarse sea un Decreto del mismo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°. - Las obras públicas en curso de ejecución al 31 de marzo de 1991 que se encuentran regidas por el Decreto Ley N° 76/62, deberán ajustarse a las disposiciones del Artículo 5° del Decreto Nacional N° 941/91 (Reglamentario de la Ley N° 23.928 - Convertibilidad del Austral) al cual la Provincia se encuentra adherida por Decreto N° 1.359/91, en el sentido de desagregar los costos financieros por el plazo de pago.

Art. 2°. - Para proceder a desagregar el costo financiero por el plazo de pago, se deberá tomar una tasa no inferior a la tasa de interés que cobra el Banco Provincial de Salta para descuento de documentos comerciales vigente a la época en que se determinaron los precios básicos que se consignan en los Pliegos de las licitaciones de las respectivas obras.

Art. 3°. - En los casos en que la Administración hubiera efectuado pagos de certificaciones correspondientes a obras comprendidas en el Artículo 1°, sin descontar los costos financieros por el plazo de pago, se deberá proceder a su desagregación y deducción de las certificaciones pendientes.

Art. 4°. - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 5°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - R. Guzmán - J. Guzmán - Martino.

Salta, 10 de febrero de 1994

DECRETO N° 242

Ministerio de Economía

Secretaría de Hacienda y Finanzas

Expte. N° 22.171.061/93.

VISTO los valores que la Dirección General de Rentas recibió como pago de Impuestos Provinciales de la Junta de Acreedores del Ingenio San Martín del Tabacal; y

CONSIDERANDO:

Que dichos valores están representados por acciones escriturales, cuyo VN es de $ 76.815,82 y obligaciones negociables al portador de U$S 179.416 totalizando la suma de $ 256.042 valor adeudado por el Ingenio San Martín del Tabacal a la Dirección General de Rentas;

Que este crédito quirografario, fue oportunamente verificado por el señor Juez de la causa;

Que dichas acciones escriturales se cotizan en la Bolsa de Buenos Aires a partir del 21/9/92 siendo su cotización fijada en $ 0,18 de su VN o sea que su valor aproximado de realización será de $ 13.826,84 ($ 76.815,82 (VN) x 0,18);

Que las obligaciones negociables no cotizan en bolsa por lo que no tienen valor cierto de realización, encontrándose a la fecha los intereses del cupón N° 1 vencidos al 22/05/93 quedando adheridos cupones con vencimiento anual hasta el 2/05/2000;

Que los valores mencionados fueron entregados al Sr. Tesorero General de la Provincia con el objeto de iniciar el trámite de transferencia de la titularidad de las acciones escriturales de la Dirección General de Rentas al Gobierno de la Provincia y el cobro de los cupones vencidos y a vencer de las obligaciones negociables;

Que se hace necesario autorizar a un funcionario de la Delegación de Casa de Salta en Capital Federal, para que efectúe las gestiones correspondientes al cambio de titularidad y al cobro de cupones, para lo que se remitirán los formularios de solicitud de transferencia de acciones escriturales debidamente cumplimentadas y los originales de las obligaciones negociables;

Que el funcionario a quien debe encomendarse la realización de las tareas descriptas en los considerandos precedentes, es el Delegado de la Casa de Salta en Capital Federal, Dr. Horacio O'Donnell - D.N.I. Nº 4.258.086 designado por Decreto Nº 47/91;

Que la competencia para la transferencia de los valores recibidos por la Dirección General de Rentas al Gobierno de la Provincia y la delegación para el cobro de los cupones tiene su fundamento legal en la Ley de Contabilidad, en la Ley de Ministerios y en el Código Fiscal:

Que la Ley de Contabilidad vigente en su Art. 66 establece: "El Ministerio de Economía tendrá a su cargo la superintendencia de las operaciones de ingreso de los fondos públicos al Tesoro Provincial y su distribución;

Que la Ley de Ministerio en su Art. 19 - incs. 4 y 5, determina como competencia del Ministerio de Economía - inc. 4): "Entender en la formulación, reglamentación, ejecución y fiscalización de la política tributaria" inc. 5): "Entender en la fijación, de la política financiera de las instituciones oficiales de la Provincia";

Que el Código Fiscal en sus Arts. 5º y 6º establece "Todas las funciones referentes a la recaudación, fiscalización, determinación y devolución de los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por este Código y otras leyes fiscales especiales... corresponderán a la Dirección General de Rentas. "Todas las facultades y poderes atribuidos por este Código u otras leyes fiscales especiales a la Dirección, serán ejercidas por el Director General...;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. - Encomiéndase al Dr. Horacio O'Donnell - D.N.I. Nº 4.258.086, designado por Decreto Nº 47/91, la realización de los trámites necesarios para lograr el cambio de titularidad de las acciones escriturales transfiriendo las mismas al Gobierno de la Provincia de Salta, como así también el cobro de los cupones vencidos y a vencer de las obligaciones negociables del Ingenio San Martín del Tabacal recibidos por la Dirección General de Rentas como pago de Impuestos Provinciales.

Art. 2º. - Remítase por Tesorería General de la Provincia, al Dr. Horacio O'Donnell junto con la copia del presente decreto, los formularios de solicitud de transferencia de acciones debidamente cumplimentadas y los originales de las obligaciones negociables con cupones correspondientes.

Art. 3º. - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martino.

Salta, 10 de febrero de 1994

DECRETO Nº 247

Ministerio de Economía

Secretaría de Asuntos Agrarios

Expte. Nº 131-002.266/93

VISTO el convenio celebrado entre la provincia de Salta y la Municipalidad de la ciudad de Salta, con la participación del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda aprobado por Decreto Nº 1.052/93 del 26 de junio de 1993.

CONSIDERANDO:

Que el mencionado convenio tiene el por objeto la construcción de viviendas a través del denominado Programa Nuevo Hogar implementado por la Provincia.

Que en la cláusula tercera del Convenio se establece que se construirán 210 unidades para la erradicación del Barrio La Loma en terrenos a determinar.

Que la provincia de Salta debe aportar los terrenos donde se realizarán las obras, transfiriendo los mismos al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme a lo establecido por la Cláusula cuarta inc. a) del mencionado convenio.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Transfiérense al I.P.D.U.V. los inmuebles de propiedad de la provincia de Salta - Dpto. Capital, Matrícula Nº 96.441, Fracción A19, Sección "T" y una superficie de 2 Has. 2.040 mts. cuadrados que se desmembra de la Matrícula Nº 96.440, Fracción A18, Sección "T", para la construcción de 210 viviendas con el fin de erradicar el Barrio La Loma (Lomas de Medeiros) conforme a lo establecido por la cláusula tercera del Decreto Nº 1.052/93.

Art. 2º - El I.P.D.U.V. deberá confeccionar y gestionar la aprobación del plano de mensura y desmembramiento de la Matrícula Nº 96.440, Parcela A18.

Art. 3º - Una vez realizada la mensura y desmembramiento de la Matrícula Nº 96.440, el I.P.D.U.V confeccionará en el remanente de ella un

plano de mensura, desmembramiento y loteo, el que una vez aprobado por la Dirección General de Inmuebles será destinado por la Dirección General de Tierras Fiscales para la adjudicación a algunas familias carenciadas erradicadas que no hubieren accedido al plan de viviendas conforme a los censos obrantes en la Dirección.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Asuntos Agrarios.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - R. E. Guzmán - J. A. Guzmán - García - Martino.

Salta, 22 de febrero de 1994

DECRETO Nº 368

Ministerio de Educación

Expte. Nº 61-82.698/93.

VISTO el Decreto Nº 354/93, por el cual se suspende, a partir del 1º de marzo de 1993, el otorgamiento de Traslados Interjurisdiccionales y se limitan los ya acordados al 31 de diciembre de 1993; y

CONSIDERANDO:

Que los Convenios celebrados entre los diferentes Estados Provinciales constituyen una herramienta insustituible para solucionar situaciones contempladas sólo en ellos, fundamentalmente en lo referido a la preservación del vínculo familiar cuando es imperativo el cambio de residencia del hogar conyugal;

Que en este aspecto, se hace especialmente delicada la situación docentes cuyos cónyuges integran las Fuerzas Armadas de la Nación, por la periodicidad de sus reubicaciones y el carácter inapelable de las mismas;

Que, por otra parte, efectuando un estudio estadístico en materia de traslados Interjurisdiccionales Transitorios, se pudo determinar que es mayor la cantidad de docentes que provienen de otras Provincias que la de aquéllos que solicitan ser trasladados desde Salta a otras Jurisdicciones;

Que en el seno de la Secretaría Permanente del Consejo Federal de Cultura y Educación, los Sres. Ministros de Educación han merituado y convenido sobre la necesidad de mantener los convenios suscriptos en materia de Traslados Interjurisdiccionales, hasta tanto acuerden a través de dicho Consejo una nueva normativa sobre los mismos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Derógase el Decreto Nº 354 del 01 de marzo de 1993, reimplantándose la plena vigencia de los Convenios suscriptos por la provincia de Salta en materia de traslado Interjurisdiccionales.

Art. 2º - Remitir copia del presente Decreto a la Secretaría Permanente del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y de Educación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guía de Villada - Carbajal - Martino.

Salta, 01 marzo de 1994

DECRETO Nº 410

Ministerio de Educación

Exptes. Nºs. 106-4.120/93, C. y C. 1 y 106-4.448/93.

VISTO la Ley Nº 24.049 "Ley Nacional de Transferencia de los Servicios Educativos" y el Decreto Nº 343/93 aprobatorio del Convenio que sobre la materia ha suscripto la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que a tenor de lo previsto en las cláusulas tercera apartados a) y d) y trigésimo octava del Convenio suscripto, la Provincia asume el compromiso de equiparar los salarios del personal transferido, a la escala salarial Provincial según corresponda, abonando una retribución total no inferior a la de la Nación a la fecha de la trasferencia;

Que en dicho marco y a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones citadas, se ha efectuado un análisis técnico exhaustivo de la situación de los docentes transferidos, adaptándose la siguiente metodología de equiparación a la grilla salarial Provincial;

a) En los casos en que existan cargos docentes de similar función en la escala salarial Provincial, se les otorgará identidad de puntaje y adicionales que correspondan en virtud de la normativa vigente;

b) En los casos en que no existan cargos docentes de similar función en la escala salarial Provincial, se les asignará el puntaje respectivo que guarde correspondencia con la ubicación jerárquica ya adquirida en el orden Nacional;

c) En el caso del personal administrativo y de servicio, se convertirá la categoría en que revistaba el agente en la Nación al momento de la transferencia, al nivel que corresponda en el ámbito Provincial, aplicando el sistema de reconversión normado por Decreto Nº 242/91, artículo 42 - inc. D;

Que a los fines de la equiparación prevista, surge ineludible la determinación de un adicional por Transferencia de Servicios Educativos, sujeto a las retenciones que por Ley corresponda y cuyo monto resultará

de la diferencia que exista entre el sueldo total que venían percibiendo en el ámbito Nacional y la remuneración que le corresponda percibir en la Provincia y cuya aplicación tendrá lugar sólo en los casos de verificarse diferencias que lo hagan necesario. Este adicional, a medida que se produzca la correspondiente adecuación salarial, disminuirá proporcionalmente hasta quedar totalmente absorbido en la remuneración Provincial;

Para el supuesto que como consecuencia de la aplicación del presente Decreto surgiera alguna diferencia en menos en los haberes netos a cobrar, con exclusión de las asignaciones familiares y aportes personales, vgr. caja complementaria, cuota sindical, etc., respecto de lo que percibía el mismo agente en jurisdicción Nacional en idénticos conceptos, se estima conveniente crear un "Adicional por diferencia neta", no remunerativo ni bonificable y que tiene por único fin salvar las diferencias de bolsillo en menos. Por ello este adicional especial se aplicará tanto en monto como en el tiempo, mientras se verifique la hipotética diferencia. Este adicional, a medida que se produzca la correspondiente adecuación salarial, disminuirá proporcionalmente hasta quedar totalmente absorbido en la remuneración Provincial y mantendrá su vigencia mientras la Nación continúe atendiendo el costo del servicio educativo transferido, sin originar obligación alguna a la Provincia;

Que la equiparación salarial del personal transferido prevista en el presente instrumento, mantendrá su vigencia hasta la creación de una nueva y única grilla salarial en la cual quedará comprendida, creándose a tal efecto una comisión ad-hoc para su estudio y proyecto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase con vigencia al 1° de enero de 1994, la equiparación salarial del Personal Docente Transferido, en el marco de lo previsto en las cláusulas tercera apartados a) y d) y trigésimo octava del Decreto N° 343/93, aprobatorio de la Transferencia de Servicios Educativos Nacionales al ámbito Provincial, las que como anexos I y II forman parte del presente instrumento, sin que ello implique ampliar nomenclador Provincial de cargos docentes, manteniendo su vigencia hasta la creación de una nueva y única grilla salarial docente.

Art. 2° - Apruébase con vigencia al 1° de enero de 1994, la reconversión de las categorías escalafonarias que revistaba el personal administrativo y de servicio, al sistema de niveles vigentes en la Provincia, conforme la metodología aplicada por el Decreto N° 242/91, artículo 42 - inc. D.

Art. 3° - Establécese un Adicional por la Transferencia de Servicios Educativos, aplicable sólo en los casos de verificarse diferencias entre el monto total de lo que el personal docente transferido percibía en el ámbito Nacional y lo que corresponde percibir en el ámbito Provincial, excluidas las asignaciones familiares. Dicho adicional estará sujeto a las retenciones de Ley.

Art. 4° - Créase un "Adicional por diferencia neta", de carácter no remunerativo ni bonificable, destinado a compensar las diferencias netas que en menos se verifiquen entre los montos netos percibidos por el mismo agente en Jurisdicción Nacional y el que corresponda percibir en el ámbito Provincial por la aplicación del presente Decreto. Déjase establecido que los netos a considerar para los fines dispuestos, incluyen sólo los ítems que conforman el haber mensual y descuentos de Ley - Caja de Previsión, Instituto Provincial de Seguro y Seguros Obligatorios - excluyéndose en consecuencia, las asignaciones familiares y aportes personales.

Art. 5° - Fíjase el plazo de 10 (diez) días hábiles para la creación de una Comisión ad-hoc destinada al estudio y proyecto de una nueva y única grilla salarial docente.

Art. 6° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, deberá imputarse a las siguientes cuentas presupuestarias del ejercicio vigente: Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 03 - Finalidad 5 - Función 30 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal. Unidad de Organización 04 - Finalidad 5 - Función 20 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal. Unidad de Organización 05 - Finalidad 5 - Función 20 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal.

Art. 7° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Loutaif - Guía de Villada - Martino.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 235 - 10/02/94 - Expediente N° 63.462/93.

Artículo 1° - Apruébase la Resolución N° 560/93 de la Dirección General de Arquitectura, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Salta, 23 de setiembre de 1993 - Resolución N° 560 - Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Expediente C. 28-63.462/93 - Visto:...; el Interventor de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia resuelve: Artículo 1° - Aprobar el acta de recepción definitiva de la obra mencionada precedentemente, cuyo texto se transcribe a continuación: "Acta de recepción definitiva - Obra N° 114 "terminación dos (2) aulas y preceptoría de Escuela N° 072 Villa Santa

Lucía - Salta - Capital" - Contratista: Vialobras C.I.E.F.S.A. monto del contrato: $ 10.410,69 - Plazo de ejecución: 30 días calendarios - Asesor técnico: Ing. Oscar G. Gramajo".

"En la ciudad de Salta - Dpto. Capital, a los 8 (ocho) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y tres, siendo hs 10 (diez) se constituyen en la obra del título, el señor Supervisor de Obras Arq. José García Posse y el Sr. Inspector de Obras René J. Rivero, en representación de la Administración General de Arquitectura de la Provincia por una parte y el Ing. Oscar G. Gramajo, en representación por la otra parte, a los efectos de proceder a practicar la recepción definitiva de la obra en cumplimiento al artículo N° 93 del pliegos de condiciones generales inserto en el legajo oficial de la obra".

"Acto seguido se procede a inspeccionar la obra, comprobándose el buen estado de conservación, luego de cumplido el plazo de garantía".

"Se deja constancia que la presente Acta de Recepción Definitiva, queda sometida a la aprobación de la Administración General de Arquitectura de la Provincia y ad-referéndum del Poder Ejecutivo, asimismo se deja constancia que este acto no libera a la Contratista de las responsabilidades emanadas del Art. 1.646 del Código Civil".

"No habiendo para más, se da por finalizado este acto, firmando para constancia los actuantes, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha consignados". Fdo. Arq. José García Posse - Supervisor Obras p/Contrato y René José Rivero - Inspector de Obras Generales p/la Dirección General de Arquitectura de la Provincia y el Ing. Oscar Gerardo Gramajo, p/la Empresa Contratista.

"Artículo 2° - Remitir las actuaciones, con copia de la presente resolución para su ratificación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Artículo 3° - Tome conocimiento Departamento Construcciones. Artículo 4° - Regístrese y archívese. Firmado: Arq. Alberto Hamasaki - Interventor - Direc. Gral. de Arquitectura de la Provincia".

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 240 - 10/02/94 - Expediente N° 37 - 92.611/93.

Artículo 1° - Apruébase la Resolución N° 414/93 de la Dirección General de Obras Sanitarias, cuya parte dispositiva se trasncribe a continuación: "Salta, 14 de diciembre de 1993 - Resolución N° 414 expediente N° 37-92.611/93 - Visto:...; el Gerente General a cargo de la Dirección General de Obras Sanitarias resuelve: Artículo 1° - Aprobar el Acta de Recepción Definitiva de la obra: "Provisión de Agua Potable a La Caldera - Dpto. La Caldera", ejecutada por la empresa contratista Reynaldo Lucardi S.R.L., cuyo texto se transcribe a continuación: ·

"En la localidad de La Caldera (departamento La Caldera) a los 30 (treinta) días del mes de noviembre del año 1993 (un mil novecientos noventa y tres) se reúnen por una parte y en representación del comitente de la obra (Dirección General de Obras Sanitarias) el señor Inspector de la Obra del título ingeniero Eduardo Virgili y por la otra parte y en representación de la empresa contratista (Reynaldo Lucardi S.R.L.) su representante técnico ingeniero Ricardo José Lucardi quienes lo hacen con el único objetivo de proceder a labrar la presenta Acta de Recepción Definitiva de la denominada "Provisión de Agua Potable a la localidad de La Caldera - Departamento La Caldera - provincia de Salta" (expediente N° 37-50.361/90). Sin otro tema que tratar se procede a firmar al pie de la presente por parte de los arriba mencionados 1 (uno) original y 3 (tres) copias de un mismo tenor y a un solo efecto. Fdo. Ing. Civil Ricardo J. Lucardi e Ing. Eduardo Virgili".

"Artículo 2° - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, por conducto de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la ratificación de la presente Resolución.

"Artículo 3° - Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia. Firmado: Ing. Raúl Antonio Martínez - Gerente General - Dirección General de Obras Sanitarias a cargo Despacho".

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 245 - 10/02/94 - Expediente N° 28-63.674/93.

Artículo 1° - Apruébase la Resolución N° 613/93 de la Dirección General de Arquitectura, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Salta, 26 de noviembre de 1993 - Resolución N° 613 - Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Expediente C.28 - 63.674/93 - Visto:...; el Interventor de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia resuelve: Artículo 1° - Aprobar el acta de recepción definitiva de la obra mencionada precedentemente, cuyo texto se transcribe a continuación: "Acta de Recepción Definitiva - Obra: Demolición planta alta edificio Escuela Domingo F. Sarmiento" - Contratista: S.A.G.A S.R.L. - Plazo de ejecución: 7 (siete) días - Fecha de iniciación: 26/04/93 - Fecha de terminación: 03/05/93 - Ampliación de plazo: 1 (un) día.

"En la ciudad de Salta - Capital a los 5 (cinco) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y tres, se constituyen en la obra de referencia el Ing. Humberto E. Campos jefe del Dpto. Construcciones, y el Ing. David Bataglia Supervisor de Obras por Contrato, ambos en representación de la Administración General de Arquitectura de la Provincia y el Ing. Federico Rauch en representación de la Contratista, con el objeto de proceder a realizar la recepción definitiva de la obra de referencia".

"Se deja constancia que la presente Acta, queda sometida a la aprobación de la Administración General de Arquitectura de la Provincia y ad-referéndum del Poder Ejecutivo, así también se deja aclarado que este acto no libera a la Contratista de las responsabilidades emanadas del Art. 1.646 del Código Civil"

"Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha consignados".

"Fdo.: Ing. Humberto E. Campos - Jefe Dpto. Construcciones e Ing. David Bataglia - Supervisor Obras p/contrato por la Dirección General de Arquitectura; Ing. Federico Rauch Coll por la Empresa Contratista S.A.G.A. S.R.L.

"Artículo 2° - Remitir las actuaciones, con copia de la presente resolución para su ratificación, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Artículo 3° - Tome conocimiento Departamento Construcciones. Artículo 4° - Regístrese y archívese. Firmado Arq. Alberto Hamasaki - Interventor - Dirección General de Arquitectura de la Provincia".

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 252 - 10/02/94 - Expedientes Nºs. 01-50.159/88 original, copia y Cde. 1, 2 y 3; 34-143.220/86 fotocopia y Cde. 1, 2, 3, 5, 6 y 7; 01-49.450/88 original y Cde. 1; 11-22.902/87 original y Cde. 1 y 2:

Artículo 1° - Recházase el recurso de reconsideración deducido por el señor Eugenio Oscar Rocha, en contra de los Decretos Nºs. 2.637/87 y 104/87, en un todo de acuerdo con los considerandos precedentes.

Art. 2° - Recházase el Recurso de Alzada deducido por Expte. 01-49.450/88 también en un todo de acuerdo con los considerandos expuestos precedentemente.

RESOLUCIONES MINISTERIALES SINTETIZADAS

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 0151 - 11/02/94 - Expediente Nº 40.193/94 - Código 121.

Artículo 1° - Autorizar al Departamento de Compras de la Dirección General de Administración a convocar a licitación pública para la adquisición de equipamiento odontológico con destino a la Dirección de Odontología, según pedido de provisión Nº 08/93, por un monto aproximado de doce mil novecientos pesos ($ 12.900).

Art. 2° - El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 4, Finalidad 4, Función 90, Sección 5, Sector 1, Principal 1, Parcial 3, Ejercicio 1994.

Ministerio de Salud Pública - Resolución Nº 0207 - 21/02/94 - Expedientes Nºs. 23.899/92 - Código 121 (copia I y referente) y 5.867/92 - Código 90.

Artículo 1° - Dar por concluidas las presentes actuaciones sumariales obrantes en autos y que fueron ordenadas por resoluciones ministeriales Nºs. 1.414/92, 1.417/92, 1.556/92, 1.939/92 y 2.363/92.

Art. 2° - Liberar de responsabilidad administrativa en la faz disciplinaria a los profesionales que seguidamente se consignan, dependientes del Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal, de conformidad con las conclusiones arribadas en el sumario administrativo ordenado por las citadas resoluciones y solo cuanto no hubiere mala praxis, quedando supeditado a lo que resultare en Sede Penal:

José Oscar Gómez D.N.I. Nº 10.191.985, legajo Nº 65.399, médico.

Mirta Susana Salinas D.N.I. Nº 11.561.775, legajo Nº 14.899, médica.

Myriam Iris de los Angeles Alvarez D.N.I. Nº 12.997.550. legajo Nº 34.580, médica.

Adriana Hilda Bergamasco D.N.I. Nº 12.617.400, legajo Nº 81.804, médica.

Víctor Eduardo Sánchez D.N.I. Nº 7.775.143, legajo Nº 56.149, médico.

Dolores Cristina Padilla D.N.I. Nº 12.745.822, legajo Nº 10.050, médico.

Jesús del Valle Dantur D.N.I. Nº 7.080.256, legajo Nº 55.849, jefe Departamento Diagnóstico y Tratamiento.

Jorge Céspedes Lavín D.N.I. Nº 92.673.116, legajo Nº 33.640, médico.

Antonio Ramón Ruiz D.N.I. Nº 8.178.580. legajo Nº 56.155, médico.

Art. 3° - A partir del día siguiente de su notificación, aplicar la sanción de siete (7) días de suspensión sin percepción de haberes a la doctora Myriam Iris de los Angeles Alvarez, D.N.I. Nº 12.997.550 , legajo Nº 34.580, médico del Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal, de conformidad con las conclusiones arribadas en el sumario administrativo ordenado por las citadas resoluciones por inobservancia de Leyes y Reglamentos vigentes en el Estatuto del Empleado Público Provincial Ley Nº 5.546 y artículo 20 (causales de aplicación de medidas disciplinarias con sumario previo, punto 6) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6.422 (t.o.), reglamentada por Decreto Nº 772/87.

Art. 4° - A partir del día siguiente de su notificación, aplicar la sanción de diez (10) días de suspensión sin percepción de haberes al doctor José Oscar Gómez, D.N.I. Nº 10.191.985, legajo Nº 65.399, médico del Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal, de conformidad con las conclusiones arribadas en el sumario administrativo ordenado por las citadas resoluciones por incumplimiento de Leyes y Reglamentos vigentes en el Estatuto del Empleado Público Provincial Ley Nº 5.546 y artículo 20 (causales de aplicación de medidas disciplinarias con sumario previo, punto 6) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6.422 (t.o.), reglamentada por Decreto Nº 772/87.

Art. 5° - notificar a los doctores Myriam Iris de los Angeles Alvarez, D.N.I. Nº 12.997.550, legajo Nº 34.580 y José Oscar Gómez, D.N.I. Nº 10.191.985, legajo Nº 65.399, con copia de la presente, que les asiste el derecho de recurrir en reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles, a contar del día siguiente al de sus notificaciones.

EDICTO DE MINA

O.P. N° 95.278 F. N° 70.336

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 117, 118, 119 y 131 del Código de Minería que Remo Rómulo Romani, el 26 de marzo de 1993, por Expte. N° 14.624, ha manifestado en el Dpto. de Los Andes una mina de cobre diseminado, la que se denominará "Talcato Tercera", el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) resulta ubicado de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) Estación FF. CC. Taca Taca se mide 8.700 mts. az. 239° 00' 00'', hasta el punto de manifestación de descubrimiento: en un radio de 5 kms. existen otra minas registradas por lo que se trata de un nuevo criadero". Se registró en el libro correspondiente con el número de orden 3.324. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 21 de diciembre de 1993.- Dra. Martha González D. de Boden, secretaria.

Imp. $ 51,00 e) 23/02 - 04 y 15/03/94

DECRETO

O.P. N° 95.490 F. N° 70.695

DECRETO N° 097

VISTO los artículos 3, 17 y 32 del Reglamento de Sumarios aprobado por Decreto N° 75/92 de presidencia, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 538/92 se ha modificado por sustitución al referido artículo 3°, sin que hayan sido observadas las previsiones del artículo 102 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos, en cuanto a su publicación en Boletín Oficial, siendo un vicio grave; amén de ello tampoco se han tenido en cuenta las genéricas previsiones sobre recusación y excusación del artículo 112 última parte del citado conjunto legal, cuya explicación en esta Cámara es originaria (artículos 1° y 188).

Que estos motivos invalidan notoriamente a la modificación efectuada, resultando conveniente y ajustado a derecho revocarla, dejando subsistente el texto original del Decreto que lo aprueba.

Que asimismo cabe señalar que el Departamento Jurídico ha venido efectuando una armónica y correcta interpretación de las normativas antes apuntadas fundamentalmente en atención al rango que revisten; siendo el Superior Jerárquico -inmediato- quien por imperio de la ley tiene a su cargo la potestad de designar al sustituto (artículo 112 mencionado), En el caso el Jefe de Jurídicos en relación al Jefe de Sumarios y demás Asesores (Decretos 07/92 y 657/93).

Que evidentemente esta situación no se condice con lo preceptuado en los artículos 11 y 12 del R.S. que se deben ajustar a la interpretación reseñada.

Que en lo atinente al artículo 17, también citado en los Vistos, conjugándolo con el artículo 65 y el cuerpo penal adjetivo que nos remite, resulta que el Instrumento Legal que dispone la iniciación de un Sumario, no es nada más ni nada menos que una promoción de la acción disciplinaria.

Que tal acto procesal puede únicamente ser atacado por una simple manifestación antes de producido y una vez notificado sólo a través de Excepción, por lo que en virtud de elementales razones es irrecurrible para el interesado, lo que corresponde así declararlo.

Que por último en lo que respecta al artículo 32, el que dispone en su parte final como requisito formal la asistencia de dos testigos de actuación en el acto de indagatoria, circunstancia que por costumbre no se ha aplicado en el ámbito del Departamento competente, sino por el contrario únicamente certifica del contenido y la firma el Asesor Interviniente, cosa que es de común aplicación en otros regímenes; entonces, es conveniente determinar expresamente tal atribución;

Por ello,

El Presidente de la Cámara de Diputados de la Prov. de Salta

DECRETA:

Artículo 1°. - Revócase el Decreto N° 538/92 de Presidencia, quedando vigente el texto originario del artículo 3° del R.S. aprobado por Decreto N° 75/92, que a continuación se transcribe:

"Art.3°. - Instrucción.- Los sumarios se tramitarán en el área respectiva del Departamento Jurídico y estarán a cargo de un funcionario que deberá revistar en categoría igual o superior a la del agente sumariado".

Art. 2°. - Modifícase el artículo 11 del R.S. el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 11.- Informe.- El recusado deberá producir informe escrito sobre las causales alegadas y remitirá las actuaciones a la Jefatura de Jurídicos. La providencia fundada que recaiga será irrecurrible".

Art. 3°. - Modifícase el artículo 12 del R.S. el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 12. - Oportunidad de la Inhibición.- La Inhibición deberá ser fundada y presentada inmediatamente después de advertida la causal ante el Jefe de Jurídicos. La providencia fundada que recaiga será irrecurrible, proveyéndose el reemplazo de ser necesario".

Art. 4°. - Modifícase el artículo 17 del R.S. el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 17.- Instrumento Legal.- La Instrucción del sumario será dispuesta por la Presidencia o las Secretarías de Cámara, según fuera la gravedad del hecho. Su resolución será irrecurrible".

Art. 5°.- Modifícase el artículo 32 del R.S. que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 32.- Firma.- La declaración será firmada por todos los que hubieran intervenido en ella, si el agente no quisiera firmar, se lo hará constar. Si no pudiera firmar, se hará mención de ello, certificando en todos los casos el instructor interviniente".

Art. 6°. - Derógase toda norma que se oponga al presente.

Art. 7°. - El presente entrará a regir a partir de su publicación en Boletín Oficial, encomendando a Coordinación General tal misión.

Art. 8°. - Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Sala de Presidencia, 24 de febrero de 1994

Raúl RománRaúl	**Eduardo Paesani**
Secretario Legislativo	Presidente
Cámara de Diputados	Cámara de Diputados

Imp. $ 78,00 e) 15/03/94

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 95.493 F. Nº 70.704

Ministerio de Bienestar Social

Adquisición: Leche entera en polvo.

Llámase a licitación pública Nº 1/94 a realizarse el día 04/04/94 a horas 11,30 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de 12.500 Kg. de leche entera en polvo, con destino Dirección General de Promoción Social.

El precio del pliego de condiciones se ha fijado en la suma de pesos sesenta ($ 60,00).

Venta de los mismos en el Dpto. Tesorería del M.B.S., sito en Centro Cívico Grand Bourg II bloque, 1° piso - Salta.

El Lugar de apertura se fija en Ministerio de Bienestar Social, sito en Centro Cívico - Grand Bourg - (Dpto. Compras). Regina Fabbroni de Cabezas. Jefe Dpto. Compras (I) M.B.S.-

Imp. $ 42,00 15 y 16/03/94

O.P. Nº 95.476 F. Nº 70.671

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Llámese a Licitación Pública Nº 125/93 para: La provisión e instalación de dos (2) módulos sanitarios preindustrializados para el resguardo de Aguas Blancas, dependiente de la Aduana de Orán, provincia de Salta.

Fecha de apertura: 25/03/94.

Valor del pliego: $ 10,00.

Hora: 14.30 hs.

Compra de pliegos: División Tesorería, Paseo Colón 635, 1er. piso, Capital Federal o en la Aduana de Orán.

Consulta y/o retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Paseo Colón 635, 1er. piso, Capital Federal o en la Aduana de Orán.

Imp. $ 42,00 e) 14 y 15/3/94

O.P. Nº 95.467 F. Nº 70.655

MUNICIPALIDAD DE METAN

Llámase a Licitación Pública Nº 1/94, para la adquisición de: 1 (un) camión cero kilómetro.

Precio del pliego: $ 250,00.

Fecha de apertura: 04 de abril de 1994, horas: 11.00.

Lugar: Municipalidad de Metán, 25 de Mayo Nº 219 - Metán.

Consultas y venta de pliegos: Receptoría Municipal, 25 de Mayo Nº 219 - Metán, de lunes a viernes de 07.30 a 12.30 horas - Teléfono 0876 - 20408 - Fax 0876 - 20064.

Imp. $ 63,00 e) 11 al 15/03/94

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 95.477 F. Nº 70.670

Ref.: Expte. Nº 34-152.760/88.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Miguel Cadena Oros, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 36,44 Has., con una dotación de 19,13 lts./seg. a derivar del Río Toro. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regentes del sistema con igual derecho a medida que disminuya el caudal del río mencionado.El presente es un desmembramiento de la concesión de origen solicitada por expediente Nº 9.633/66, sin tramitación final.

Así también, a los efectos establecidos en el Art, 183 del Código de Aguas y por aplicación del Art. 233 y 350 inc. b) del citado Código, se hace saber que el señor Miguel Cadena Oros, ha solicitado la parte proporcional de riego que le corresponde de la concesión que fuera acordada por Decreto Nº 2.163/68 al señor Miguel Angel Saravia para regar con carácter Temporal Eventual la superficie de 243,7647 Has. en el inmueble denominado Fracc. "A" y "C", Fca. San Agustín (Lote 179-B-1), Catastros 3.371 y 3.373 del Departamento de Cerrillos.

El señor Miguel Cadena Oros pretende una dotación de 37,14 hs./seg. para irrigar una superficie de 70,7452 Has. con carácter Temporal Eventual. Los caudales de esta concesión se entregarán sujetos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Ambas concesiones son para su propiedad Fracción A1 de Finca San Agustín, Catastro Nº 5.044 del Departamento Cerrillos, las cuales se surtirán con caudales del Río Toro, margen izquierda, conducidos por el Canal Secundario III; Terciario San Agustín y Acequia San Agustín.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por los derechos que se solicitan, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 30 de diciembre de 1993.

Imp. $ 330,00 e) 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24 y 25/3/94

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O.P. N° 95.497 F. N° 7.813

Ministerio de Bienestar Social
Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda cita y emplaza a los señores Jorge Rubén Brito y María Elena Zerda, para que en el plazo perentorio de cinco días, contados a partir de esta publicación, concurran a la Gerencia Social del Organismo a notificarse de la Resolución N° 172/94, bajo apercibimiento de Ley. Salta, marzo 15 de 1994. Jorge Enrique Wierna, Gerente General I.P.D.U.V. a cargo Intervención.

Imp. $ 63,00 e) 15, 16 y 17/03/94

Sección JUDICIAL

SENTENCIAS

O.P. N° 95.508 R. s/c. N° 6439

Salta, 24 de marzo de 1993.- Vistos: Considerando: La Cámara Primera en lo Criminal: Falla: I°) Condenando a Eduardo Guido Espinoza, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de cinco años y ocho meses de prisión, accesorios legales y costas por resultar co-autor material de los delitos de Robo Calificado por escalamiento, Banda y Poblado, Robo calificado en banda y poblado, Robo simple, Robo calificado en poblado y en banda, Robo simple en grado de tentativa, Hurto calificado por escalamiento, Autor de hurto simple, y coautor de hurto calificado por escalamiento (Arts. 167 inc. 2°, 167 inc. 4°, 167 inc. 3°, 164, 167 inc. 2°, 45, 164, 42, 45, 163 inc. 4°, 45. 162, 163 inc. 4°, 45, 12, 19, 29 inc. 3° del C. Penal, 40 y 41 del C.P.), todo ello en concurso real (Art. 55 del C.P.). Ordenando que el mismo permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria local.-

II°) Condenando a Felipe Ramón Ortíz de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de cinco años de prisión, accesorios legales y costas, por resultar co-autor material y responsable de los delitos de Robo calificado en poblado y en Banda, Robo simple en grado de tentativa, Encubrimiento, Hurto simple de Automotor, Hurto simple y Robo simple en grado de tentativa, todo ello en concurso real Arts. 167 inc. 2° 45, 164, 42, 45, 162, 164, 42, 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 y 55 del C.P.) Ordenando que el mismo permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria local.

III°) Condenando a Rodolfo Carlos Corres de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de tres años y dos meses de prisión, accesorios legales y costas, por resultar co-autor material y responsable del delito de Robo calificado en poblado y en banda (Arts. 167 inc. 2° 45, 14, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del C. Penal). Ordenando que el mismo permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria local -...Fdo.: Dres.Jorge A. González Ferreyra, Héctor G. Alavila, Julio Pancio - Jueces - Esc. Héctor Trindade - Secretario.

Dra. Mirta Gladis Yobe **Dr. Héctor Guillermo Alavila**
Secretaria Presidente

Sin cargo e)15/03/91

O.P. N° 95.507 R. s/c. N° 6438

Salta, 14 de Febrero de 1994.-

Al Señor
Director del Boletín Oficial
Dn. Sergio Antonio Rodríguez
S / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en los autos caratulados: Expte. N° 14.135/92 s/c Estrada Juan René y otros por Hurtos Reiterados etc., que se tramita por ante esta Cámara Primera en lo Criminal, sita en calle Gral. Güemes N° 1307 de esta ciudad y en la que se ha dictado la siguiente Resolución: "Salta 26 de Octubre de 1993.- Vistos: Considerando: La Cámara Primera en lo Criminal: Resuelve:

I°) Unificar las penas impuestas a Rodolfo Carlos Correa de las demás condiciones personales obrantes en autos, por la Cámara Segunda en lo Criminal, en Causas N° 11.554/87, 11.569/87 y 11.823; y Cámara Primera en lo Criminal, en causa N° 14,135/92, como autor material y responsable de los delitos de: Robo en grado de Tentativa, Robo, Hurto en grado de tentativa y Hurto y co-autor de robo calificado en poblado y en Banda (Arts. 164, 42, 164, 164, 42, 162, 55, 167 inc. 2°, 45, 12, 14, 19, inc. 3°, 40 y 41 del Código Penal), Dictándose la pena única de seis años de prisión, accesorios legales y costas, debiendo permanecer alojado en la Cárcel Penitenciaria local. (Art. 58 del C.P.)... Fdo.: Dres. Carlos Nieva, Luis Costas, Jorge A. González Ferreyra - Jueces - Esc. Héctor Trindade - Secretario.

Dra. Mirta Gladis Yobe **Dr. Héctor Guillermo Alavila**
Secretaria Presidente

Sin Cargo e) 15/3/94

O.P. Nº 95.506 R. s/c. Nº 6.437

"Salta, 22 de setiembre de 1993. Y Vistos. Considerando. La Cámara Primera en lo Criminal. Resuelve: I.- Unificar las penas impuestas a Mario Guillermo Poblete de las demás condiciones personales obrantes en autos, en las causas Nº 13.413/90; 13.528/90 y acum. y Nº 14.423/93, todas de esta Cámara Primera en lo Criminal, aplicando la pena única de catorce años de prisión. II.- Declarando al penado Mario Guillermo Poblete, reincidente por primera vez, en los términos del art. 50 del C.P. ... Fdo. Dres. Carlos Nieva, Héctor G. Alavila, Jorge A. González Ferreyra - Jueces - Esc. Héctor Trindade - Secretario.

Dra. Mirta Gladis Yobe **Dr. Héctor Guillermo Alavila**

Secretaria Presidente

Sin Cargo e) 15/3/94

O.P. Nº 95.505 R. s/c. Nº 6.436

"Salta, 24 de noviembre de 1993.Y Vistos. Considerando. La Cámara Primera en lo Criminal. Resuelve: I.- Unificar las penas impuestas a Eduardo Guido Espinoza, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en las causas Nº 14.275/93 y acumuladas (doce cuerpos) y Nº 19.348/86; 17.779/85 y 18.430/86 de esta Cámara Primera en lo Criminal y Juzgado de Menores respectivamente, Dictando la pena única de seis años de prisión, accesorios legales y costas. Fdo. Dres. Carlos Nieva, Héctor G. Alavila, Jorge A. González Ferreyra -Jueces- Esc. Héctor Trindade -Secretario-.

Dra. Mirta Gladis Yobe **Dr. Héctor Guillermo Alavila**

Secretaria Presidente

Sin Cargo e) 15/3/94

O.P. Nº 95.504 R. s/c. Nº 6.435

"Salta, 12 de octubre de 1993. Autos y Vistos. Considerando. La Cámara Primera en lo Criminal. Falla: I.- Condenando a Mario Rolando Mamaní de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de cinco años de prisión. accesorios legales y costas, por resultar autor material y responsable del delito de Abuso Deshonesto Calificado por el Vínculo y la Guarda (art. 127 2do. pár., en función del art. 119 inc. 3º del C.P. y 12, 19,29 inc. 3º, 40 y 41 del mismo cuerpo legal). Ordenando que el mismo permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria local. II.- Regulando... III.- Disponiendo... IV.- Cópiese... Fdo. Dres. Carlos Nieva, Jorge A. González Ferreyra, Héctor Guillermo Alavila: Jueces; Esc. Héctor Trindade: Secretario".

Dra. Mirta Gladis Yobe **Dr. Héctor Guillermo Alavila**

Secretaria Presidente

Sin Cargo e) 15/03/94

O.P. Nº 95.503 R. s/c. Nº 6.434

"Salta, 21 de diciembre de 1993. Y Visto. Considerando. La Cámara Primera en lo Criminal. Resuelve: I.- Unificar las penas impuestas a Jorge Amado Carrasco de las condiciones personales obrantes en autos, en las causas Nºs. 14.735/91 del

Juzgado Correccional de Primera Nominación y 13.752 y acumulada 13.955/91 de esta Cámara Primera en lo Criminal, dictando en consecuencia la Pena Unica de siete años de prisión y costas, con más la Inhabilitación de cinco años para conducir. II.- Ordenando... III.- Cópiese... Fdo. Dres. Héctor Guillermo Alavila, Carlos Nieva, Jorge A. González Ferreyra: Jueces; Esc. Héctor Trindade: Secretario".

Dra. Mirta Gladis Yobe **Dr. Héctor Guillermo Alavila**

Secretaria Presidente

Sin Cargo e) 15/03/94

O.P. Nº 95.502 R. s/c. Nº 6.433

"Salta, 18 de Octubre de 1993. Autos y Vistos. Considerando. La Cámara en lo Criminal. Falla: I.- Condenando a Juan Carlos Díaz de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de cinco años de prisión, accesorios legales y costas. por resultar autor material y responsable del delito de Abuso Deshonesto Reiterado (dos Hechos) en Concurso Real, en los términos de los arts. 127 primer párrafo 12, 19, 29 inc. 3º, 55,40 y 41 del C.P., Ordenando que el mismo permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria local. II.- Declarando al penado Juan Carlos Díaz Reincidente por segunda vez en los términos del art. 50 del C.P. III.- Disponiendo. IV.- Cópiese... Fdo. Dres. Carlos Nieva, Héctor Guillermo Alavila, Jorge A. González Ferreyra: Jueces; Esc. Héctor Trindade: Secretario".

"Salta, 10 de diciembre de 1993. Y Visto. Considerando. La Cámara en lo Criminal. Resuelve: I.- Unificar las penas impuestas a Juan Carlos Díaz, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en expedientes Nºs. 12.986/87 y 14.459/93 ambos de esta Cámara Primera en lo Criminal, dictando en consecuencia la pena única de trece años y diez meses de prisión y costas. Declarando al penado Díaz reincidente por segunda vez en los términos del art. 50 del C.P. II.- Ordenar... Fdo. Dres. Carlos Nieva, Guillermo Alavila, Jorge A. González Ferreyra: Jueces; Esc. Héctor Trindade: Secretario".

Dra. Mirta Gladis Yobe **Dr. Héctor Guillermo Alavila**

Secretaria Presidente

Sin Cargo e) 15/03/94

SUCESORIOS

O.P. Nº 95.512 F. Nº 70.716

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª

Nominación, Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados Sucesorio de Wayar de Díaz, Fanny, Expte. N° B-45.853/93, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Dr. Daniel Juan Canavoso, secretario.

Imp. $ 25,50 e) 15, 16 y 17/03/94

O.P. N° 95.494 F. N° 70.705

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 8va. Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en los autos caratulados "Hermosilla, Justo Lorenzo - Sucesorio", Expte. N° B-47.273/93, ordena que se cite por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y otro diario de circulación comercial (art. 723 del Código Procesal Civil y Comercial), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 28 de febrero de 1994. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez; Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, secretaria.

Imp. $ 25,50 e) 15, 16 y 17/03/94

O.P. N° 95.481 F. N° 70.677

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos caratulados: "Sucesorio-Destéfanis, Hugo Alberto". Expte. N° B-47.892/93 cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derechos en la presente sucesión, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. Salta, 25 de febrero de 1.994. Dra. Bibiana Acuña de Salim, secretaria.

Imp. $ 25,50 e) 14, 15 y 16/03/94

O.P. N° 95.474 R. s/c N° 6.432

La Dra. Ana María de Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Norma Andriano de Eguía, en los autos caratulados: "Herrera de Salvatierra, Julia - Sucesorio de Salvatierra, Alejandro" Expte. N° 6.336/93, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días. Tartagal, febrero 16 de 1994. Dra. Norma Andriano de Eguía, secretaria.

Sin cargo e) 14, 15 y 16/03/94

O.P. N° 95.473 F. N° 70.662

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, en los autos: "Tiberi, Luis y Mamaní de Tiberi, Petrona s/Sucesorio" Expte. N° B-40.992/93, cita y emplaza a los herederos y acreedores de los causantes para que dentro del término de treinta días desde la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercimiento de Ley. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 8 de marzo de 1994. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez.

Imp. $ 25,50 e) 14, 15 y 16/03/94

O.P. N° 95.470 F. N° 70.658

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de la Inst. Civ. y Com. 2ª Nom., en autos "Sucesorio de: Licuime, Justo Rubén", Expte. N° 2B-46.766/93, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos: 3 días. Salta, marzo 09 de 1994. Dra. Rubí Velásquez, secretaria.

Imp. $ 25,50 e) 14, 15 y 16/03/94

O.P. N° 95.469 F. N° 70.657

El Dr. Juan A. Cabral Duba, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Décima Nominación, en juicio Sucesorio de Trinidad Moya, Expte. N° B-47.826/93, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, como herederos o acreedores, a que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Salta, 09 de marzo de 1994. Dra. Teresa del Carmen López, secretaria.

Imp. $ 25,50 e) 14, 15 y 16/03/94

O.P. N° 95.466 F. N° 70.654

La Dra. María C. Montalbetti de Marinaro, Juez en lo Civil y Comercial 1° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en los autos: "Sucesorio de: Sánchez, Martín", Expte. N° 1B-46.115/93, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que com-

parezcan en el término de treinta días a hecerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Publicación por tres días. Salta, 04 de marzo de 1994. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, secretaria.

Imp. $ 25,50 e) 11, 14 y 15/03/94

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 95.515 F. Nº 70.723

Por: ERNESTO V. SOLA

Judicial: Un inmueble ubicado en Barrio Tres Cerritos, ciudad

EXCELENTE OPORTUNIDAD

El día 16 de marzo de 1994, a horas 18, en calle 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por disposición del Juez de 1ª Inst. Civil y Comercial en autos que se le sigue a Quinteros de Echalar, Fanny Hortencia, Ejecutivo, Emb. Prev. Expte. Nº B-39.994/93, remataré con la base de $ 11.645,05.- dinero en efectivo, correspondiente a las 2/3 partes de su V/F. un inmueble ubicado en calle Las Acacias Nº 123 del Bº Tres Cerritos, ciudad, Nomenclatura Catastral: Capital 01, Secc. K, Ma. 51; Pa. 13 Matrícula Nº 29.270, Antecedente Dominal: Lº 247; Fº 104, descripción del inmueble: Extensión: Fte. 10 mts. Fdo. 30 mts. Límites: N.E. Fdo. Lote 9, S.O. calle Las Acacias; S.E. Lote 12; N.O. Lotes 14 y 15 y partes del 16. Estado de ocupación: Vive la demandada. El inmueble consta de: garage amplio, pisos mosaico. Techo Loza con aberturas de vidrios en el centro. Sin portón, frente con jardín. revestido en laja. Una cocina-comedor; piso granito. Mesada mármol, con mueble bajo mesada y alacena revestida en fórmica. Un living amplio con estufa y piso de granito. Un lavadero c/puerta, piso granito. Un patio descubierto con jardín y mosaico rústico. Un pasillo interior con piso granito. Un baño de primera con antebaño, revestido con cerámico con bañera. Cuatro dormitorios, piso granito con placard y paredes empapeladas. Fondo con césped con asador. Una pieza chica de servicios con piso de mosaico. Una escalera que conduce a la terraza (cerrada a los laterales con revestimiento de techo-plast). Techo losa. Cuenta con servicio de: agua, cloaca, luz, gas, teléfono. Servicio público pavimentado con luz de mercurio. Forma de pago: 30% en el acto del remate saldo a los 5 días de aprobada la subasta: comisión: 5% a cargo del comprador en el acto del remate. Edictos: 2 días en el B. Oficial y El Tribuno. Informes: Martillero: E. V. Solá, 25 de Mayo 322, Tel. 217260, ciudad.

Imp. $ 50,80 e) 15 y 16/03/94

O.P. Nº 95.513 F. Nº 70.718

Por: JULIO CESAR HERRERA

Judicial: Un Inmueble en Villa Lavalle

Base U$S 4.062,00.-

El 16 de marzo de 1994, a las horas 18 y 30', en calle General Güemes Nº 327 de ciudad, remataré con todo lo edificado, clavado y plantado y con la base de U$S 4.062,00, un inmueble situado en Pasaje Intendente Carlos Gotling Nº 2403 de Villa Lavalle de esta ciudad. Nomenclatura Catastral: Capital 01, Sección P, Manzana 37b, Parcela 9, Matrícula 91.308. Extensión del terreno: 12,00 m. de frente; 18,00 m. de fondo. Mejoras (Edificación): un garage sin terminar, con techo de loza; un living comedor; dos dormitorios; cocina; baño y lavadero; también al fondo una galería con techo de loza y piso de hormigón. Servicios: agua, cloacas y luz eléctrica. Estado de ocupación: residen en el inmueble los demandados y sus cinco hijos. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 10ma. Nom. Secretaría a cargo de la Dra. Adán Deza, en el juicio de ejecución hipotecaria seguido contra el Sr. Sergio Salinas y Gloria del Milagro Choque de Salinas, en Expte. Nº 42.777/93. Seña: el 30% del precio de venta y el saldo dentro de los cinco días después de haberse aprobado el remate. Arancel de ley a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos en el Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. $ 34,00 e) 15 y 16/03/94

O.P. Nº 95.509 F. Nº 70.722

Por: JORGE G. SALAZAR

Remata: Dos kioscos de madera de 2x2

Hoy 15/03/94, a las 18,30, en calle Leguizamón 1156, ciudad, remataré sin base y al contado, dos kioscos de madera machimbrada de 2x2 m. c/u. s/techo, nuevos, sin uso, desarmados en 4 paneles c/u. Ordena Sr. Juez C. y C. Nº 12, en juicio c/Clemente R. s/Ejec. de Sent. Expte. Nº 45.699/93. Edictos p/1 día en B. Of. y D. El Tribuno. Aranc. de ley 10% a c/compr. Mart. J. Salazar.

Imp. $ 10,50 e) 15/03/94

O.P. Nº 95.495 F. Nº 70.706

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

REMATE JUDICIAL - BASE $ 7.608,30

Inmueble en Ciudad del Milagro

El día 17 de marzo de 1994, a las 18,20 hs. en mi escrit. de Pueyrredón Nº 1152, ciudad, remat. con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, con la base de $ 7.608,30, corresp. a las 2/3 part. de su V/F., el inmueble identific. Mat. 74.945, Sec. J, Manz. 400 a, Parc. 6, mide s/Pl. fte. 12,50 m. x 20 m. de fdo. Sup. s/M. 250 m2. Plano 5.894 B. Limit. N. Pje. s/nomb.; S. calle Gral. Angel Pacheco; E. parc. 5 y O. parc. 7. Asent. Libro 8-69-521, folio 437-252-205, Asiento 14-1-3 del R.I. Cap. 01. Se enc. ubic. en calle Gral. Angel Pacheco Nº 1222 Bº Ciudad del Milagro. Consta de tres dormit. de 3x3 m. c/u. aprox. c/hueco p/placard; living-com. de 6x5 m. aprox. Todo piso flexiplast. Baño de 1ra. inst.; cocina de 2x3 m. aprox. c/piso calcáreo. Const. c/ladrillones cerámicos, techo de teja francesa y losa. Mejoras: un depósito constr. c/bloques

y techo fibrocemento. Goza de todos los serv. Se enc. ocup. por el demandado y su flia. en calidad de propiet. Ordena Sr. Juez del Juzg. de 1ra. Inst. C. y C. de 5° Nom., Dr. Federico A. Cortés, Secret. Dra. María M. Higa, en juicio seg. contra: "Román, Sergio Héctor - Ejec. Hipotecaria", Expte. N° B-45.938/93. Forma de pago: 30% del precio total obt. con más 5% arancel de ley a cargo del comp. en el acto del remate. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprob. la subasta. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 3 días en Bol Oficial y El Tribuno. Informes a la Sra. Mart. en Pueyrredón 1152, por la tarde o al teléf. 240330 desp. de las 21 hs. J.R.C. de M. Mart. Público. Nota: Sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador en el acto de remate.

Imp. $ 75,00 e) 15, 16 y 17/03/94

O.P. N° 95.484 F. N° 70.682

Por: GUSTAVO A. YAPURA BELLINI

JUDICIAL CON BASE

Un valioso inmueble urbano en Rosario de la Frontera, al frente de la plaza principal.

El día 16 de marzo de 1994 a hs. 19 en calle 9 de Julio N° 498 de la ciudad de Metán, por orden del Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 2da. Nom. del Dist. Jud. del Sur - Metán, a cargo del Dr. Teobaldo R. Osores, Sec. de la Dra. Aurora Esther Figueroa, en los autos caratulados: Klik Cornejo, Gustavo Vs. Junta Provincial del Poroto", s/Ejecución de Sentencia, Expte. N° 4.381/93; Remataré con la base de las 2/3 partes del valor fiscal $ 9.275,84 el Inmueble Urbano con todo lo edificado, clavado y plantado, que se identifica como: Mat. N° 3.028, Sec. B, Manz. 29, Parc. 15 del Dpto. de Rosario de la Frontera; Descripc. del Inm.: Frac. A del lote 4 - M.B.; Plano N° 187, Ext.: Fte.: 9 m.; Fdo.: 34,64 m.; Sup.: s/t: 311,76 m2; Antecedente Dominial: L.: 17, F.: 135, As.: 4, Límites: N.: Prop. de Humberto Fernández, S.: Frac. B, E.: Prop. de Emma Córdoba, O:: Calle Melchora F. de Cornejo, datos según informe Céd. Parc.. El inmueble se encuentra ubicado en calle Melchora F. de Cornejo N° 555 de Ros. de la Frontera. Estado de ocupación: Se encuentra ocupado, funcionando en el mismo la Universidad Católica de Salta - Sub Sede y una oficina ocupada por la Demandada. El Inmueble se encuentra cerrado en su frente por una verja con rejas de hierro y portón de acceso del mismo material. Desde la verja hasta el comienzo de la edificación existe un espacio verde o jardín de aprox. 12,00 m. x 3,00 m.. El frente del Inm. está cubierto con cerámica, contando con las siguientes dependencias: Un Hall de aprox. 1,50 m. x 1,50 m., con techo de losa y piso de mosaico; puerta de acceso de madera que da a un pasillo de aprox. 8 m. de largo con piso de mosaico granítico; una dependencia de aprox. 4 m. x 4 m. con piso alfombrado y paredes empapeladas, una puerta de acceso de madera de tres hojas con vidrios, una ventana de madera de dos hojas con vidrios y rejas de hierro y una ventana al frente de madera de cinco hojas y con persiana de madera; una dependencia a la que se accede por una puerta de placa de aprox. 3 m. x 3,50 m. con piso de mosaico; una cocina de aprox. 2,50 m. x 3 m. con una pared recubierta con azulejos y un tabique de ladrillos refractarios con piso de mosaico; un baño de aprox. 1,50 m. x 1,50 m. con paredes recubiertas con azulejos hasta una altura de 2 m. aprox., piso de cerámico, contando con lavatorio, bidet e inodoro; una dependencia junto al baño de aprox. 1,80 m. x 1,20 m. con piso de mosaico granítico, con una estantería de madera de 5 compartimentos embutida en la pared; una dependencia a la que se accede por una por una puerta placa de aprox. 5 m. x 4 m. con piso alfombrado y con ventana que da al frente de madera con 5 hojas y persiana de madera; una dependencia o sala de aprox. 4 m. x 3,50 m., con piso de mosaico, con un placard de madera embutido en la pared de 6 puertas, 3 en la parte superior y 3 en la parte inferior; esta sala se une con una galería posterior de aprox. 2,50 m. x 11 m. con piso de mosaico, 3 ventanales con rejas que dan a la parte posterior y puerta de salida al mismo con rejas. El estado Gral. del Inm. descripto es bueno, siendo el techo en su totalidad de losa, paredes de ladrillos revocadas, contando asimismo con servicios de agua cte., luz eléctrica inst. de gas natural (servicio que se encuentra cortado), cloacas y teléfono. Separado por un patio posterior de la edificación descripta, existe un Dpto. con techo de tejuelas y tejas asentada sobre una estructura de madera, desocupado y en regular estado de conservación, que cuenta con una cocina de aprox. 3 m. x 2,50 m.; con piso mosaico; un baño de aprox. 1,20 m. x 1,20 m. con revestimiento de azulejos, piso de mosaico, contando con lavatorio e inodoro; una dependencia de aprox. 3,50 m. x 4 m. piso de cerámico. El Dpto. está construido con ladrillos y paredes revocadas, según informe del Oficial de Justicia de Metán. Edictos: 3 días en el Bol. Ofic., diario El Tribuno y diario Eco del Norte. Seña: 30% en el acto del remate y saldo a los 5 días de aprobada la subasta. Nota: la subasta no se suspenderá aunque el día señalado sea declarado inhábil. Arancel de Ley: 5% a cargo del comprador en el acto del remate. Informes: al telf.: 087-233416 y el día del remate en calle 9 de Julio 498, Metán, Telf.: 20350 (0876). Gustavo A. Yapura Bellini, Martillero Público Nacional. Metán, 10 de marzo de 1994.

Imp. $ 216,00 e) 14, 15 y 16/03/94

O.P. N° 95.482 F. N° 70.678

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

REMATE JUDICIAL - BASE U$S 15.000

Hermosa casa en esta ciudad.

El día 17 de marzo de 1994, a las 18,15 hs. en mi escrit. de calle Pueyrredón N° 1.152 ciudad, remat. con todo lo plantado, edificado y edherido al suelo, con la base de U$S 15.000 (Doláres Estadounidenses quince mil) el inmueble Identific. Mat. 65.026, Secc. "A",

Manz. 53, Parc. 2 "c". Mide Fte. 15,15m. c/fte. 14,47m.; Cdo. E. 23,42m y Cdo. O. 26,60m. Sup. s/m 390,43m2. Plano 4938. Límit. N. lote 2B, S. calle Borjas Díaz, E. calle Deán Funes y O. parc. 3. Asent. libro 175, Folio 119, Asiento 2 del R.I. Cap. 01, según datos obt. de la respc. ced. parc.. Se enc. ubic. en calle Deán Funes Nº 1.911 esq. Borjas Díaz. Consta de dos plantas. En pta. baja tiene constr. un living-com. gde. c/piso de granito, al lado una habit. c/salida a la calle c/piso color negro y puerta c/vidrio espejado; por un pasillo se accede a una cocina c/mesada, pileta inst. y pared. c/azulejos, y piso cerámico, dos baños de 1ra. instal. cuatro dormit. c/piso cerámico, patio interno c/mamparas de vidrio. Luego por entrada independ. a la calle, se accede a pta. alta donde tiene constr. un comedor, cocina c/mesada, pileta inst. c/azulejos y piso cerámico, tres dormit. c/piso cerámico, un lavadero c/azulejos, baño de 1ra. instal.; en el fondo una obra en constr. que consta de columnas, vigas y techo de losa en pta. alta. En pta. baja tapia c/ladrillo visto y columnas de cemento, portón de mad. que da a galería amplia c/techo de loza y piso de cemento, sobre calle Deán Funes y amplio patio de tierra c/salida a calle Borjas Díaz. La propied. de construcción nueva c/mat. de 1ra., revocada y pintada. Todo en excelente estado. Serv. de agua cte., luz eléctr, cloacas, gas env., vereda de cemento al fte., calle c/cordón cuneta y enrip.. Se enc. ocup. por el demandado y su flia. en calidad de propiet., pta. alta alq.. Ordena la Sra. Juez del Juzg. de 1ª Inst. C. y C. de 11va. Nom. Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Secret. Dra. María A. G. de Torán, en juicio seg. contra: "Muñón, Joaquín Gabriel - Emb. Prev., Ejecutivo", Expte. Nº 2B-42.149/93. Forma de pago: 30% del precio total obt. con más 5% arancel de ley a cargo del comp. en el acto del remate. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprob. la subasta. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 4 días en Bol. Oficial y El Tribuno. Informes a la Sra. Mart. en Pueyrredón 1.152, por la tarde o al teléf.. 240330 desp. de las 21 hs. J.R.C. de M., Martillero Público.

Nota: Sellado 1,25% a cargo del comprador en el acto del remate.

Imp. $ 108,00 e) 14, 15, 16 y 17/03/94

O.P. Nº 95.465 F. Nº 70.653

Por: ERNESTO V. SOLA

EXCELENTE OPORTUNIDAD

Inmueble rural apto para cultivo con instalaciones frac. Finca "Arenal" - Dpto. Orán.

El día 15 de marzo de 1994, a horas 18, en calle 25 de Mayo Nº 322 de ésta ciudad, remataré con la base de $ 31.321,73 correspondiente a las 2/3 partes del V./F. Remataré pos disposición del Juez de 1ª Inst. C. y C. 8ª Nom. en autos caratulados: "Ejecución de honorarios que se le sigue a Aparicio, Emiliano - Expte. Nº 42.327/93, un inmueble rural-finca "Arenal" ubicado a 20 Km. de la ciudad de orán/margen derecha de la ruta nacional 50, identificado con matrícula 10.574, libro 78, folio 43, asiento 1, superficie total 50 ha. 1.687,30 m2 fracción K del plano Nº 1067, formada por dos fracciones polígono V y VI. Límites N: remanente Fca. Arenal; S: polígono IV de la Frac. J. Cat. 10.573; E: remanente Fca. Arenal; O: camino vecinal. Posee un galpón de 15m x10m, aproximadamente cubierto por chapas de zinc (techo) de madera, tiene 10 habitaciones, utilizándose como depósito y vivienda, además hay tres viviendas. La 1ra. consta de 3 habitaciones y una cocina cubierta de chapa de cartón, toda de madera, la segunda consta de dos habitaciones de madera cubierta con chapa de zinc, un comedor de madera y una cocina; la 3ra. es de construcción de ladrillo, consta de 5 habitaciones c/galería s/piso, cielorraso de teja cubierta c/chapas de zinc. Posee dos baños c/pozo ciego. Tiene pozo de riego c/una bomba de agua marca Somantino. Posee aprox. 8 has. plantadas c/tomate, no posee servicio eléctrico. La misma está ocupada por tres familias pertenecientes a Raymundo Gareca Oclaba, Viviano Vargas y Modesto Flores Gutiérrez. Condiciones: 30% de seña en el acto del remate y saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Arancel de ley: 5% a cargo del comprador en el acto del remate. Edictos 3 días en el B. Oficial y El Tribuno. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuere declarado inhábil. Informes Ernesto V. Solá. 25 de Mayo 322. Tel 217260. Martillero Público.

Imp. $ 87,00 e) 11, 14 y 15/03/94

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. Nº 95.510 F. Nº 70.721

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa, en los autos caratulados "Velázquez de Cavanna, Alicia - Concurso Preventivo", Expte. Nº B-48.677/94, hace saber que en fecha 15 de febrero de 1994 se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de Alicia Velázquez de Cavanna, designándose Síndico al Dr. Sebastián Frías, con domicilio en calle 20 de Febrero Nº 128 de esta ciudad, con atención los días lunes, miércoles y viernes en horario de 17 a 20 hs., fijando el día 3 de mayo de 1994 como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos; fijando el día 8 de julio de 1994 a hs. 10,00 o el siguiente hábil a la misma hora, para que tenga lugar la Junta de Acreedores que se realizará en la sede del Juzgado y con los acreedores que concurran. Publíquese por 5 días. Salta, 08 de marzo de 1994. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez; Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, secretaria.

Imp. $ 42,50 e) 15 al 21/03/94

EDICTO JUDICIAL

O.P. Nº 95.461 F. Nº 70.648

La Sra. Juez de Personas y Familia de 3ra. Nom., Dra. Marta Inés Maturana de Hadad, Secretaría de la Dra. Thelma Niederle de Leoni, en los autos:

"Guzmán, Nelly Angélica C. Cappai, Juan s/Divorsio Vincular", expte. N° B-37.391/93, cita al demandado Sr. Juan Cappai, L.E. N° 7.234.226 para que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve (9) días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial que por turno corresponda. Fdo. Dra. Thelma Niederle de Leoni, secretaria.

Imp. $ 25,50 e) 11, 14 y 15/03/94

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

O.P. N° 95.511 F. N° 70.720

MANUFACTURAS DEL NORTE S.A.

Socios: Ariel Fabián Sáenz, argentino, D.N.I. N° 20.125.197, casado en primeras nupcias con doña Patricia Inés Olmos, de 25 años de edad, empresario, domiciliado en calle 10 de octubre N° 168 de esta ciudad; y Santiago José Sáenz, argentino, L.E. N° 7.229.860, 60 años, empresario, divorciado legalmente de sus únicas nupcias de doña Ruth Josefina Cicero, domiciliado en calle Laprida N° 145 de esta ciudad.

Instrumento de Constitución: Escritura N° 556, de fecha 28 de diciembre de 1993, autorizada por el Escribano de esta ciudad, don Luis Alberto Alsina Garrido.

Denominación: "Manufacturas del Norte S.A."

Domicilio social: domicilio legal en calle Laprida N° 175 de esta ciudad Salta.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto, dedicarse por sí, o por, o para terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Industrial: Producción, fabricación, transformación o elaboración, procesamiento, fraccionamiento e industrialización de productos y subproductos derivados de la industria química, destinados a limpieza y otros insumos de uso doméstico dentro de los que se encontrarían comprendidos desodorantes de ambientes, bicarbonatos, insecticidas, parafina destinada a la fabricación de velas, alcohol etílico, etcétera, y productos y subproductos destinados a la construcción. b) Comercial: compraventa, distribución y transporte en todas sus formas de productos y subproductos de los mencionados anteriormente, como así también las materias primas a utilizarce. Compraventa de equipos, maquinarias, automotores, repuestos, accesorios, materiales de construcción y demás elementos necesarios para el cumplimiento del objeto.

c) Importación y exportación: de los bienes enumerados precedentemente, en el apartado a). d) Inmobiliarias: compra, venta, permuta, explotación, fraccionamiento, remodelación, loteo, parcelamiento, hipoteca, arriendo y/o subarriendo de bienes inmuebles, y la realización de negocios que se vinculen directa o indirectamente con dicha actividad, incluido el de construcción de obras en general y particularmente edificación en todas sus formas, modalidades y bajo cualquier régimen. e) Mandatos: representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administraciones de los bienes enumerados en el apartado a). f) celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la sociedad, sean públicos o privados, presentarse en licitaciones públicas o privadas o concursos de precios, formando las propuestas respectivas, el contrato consiguiente, y todo otro instrumento que fuere necesario; ajustar y concertar locaciones de servicios, de obras y de cosas.

Plazo de duración: noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital social: pesos cincuenta mil ($ 50.000), representados por 500 acciones ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos por acción, de valor nominal $ 100 c/u., las que se hallan totalmente suscriptas e integradas por los socios en un 25% de la siguiente manera: a) Don Ariel Fabián Sáenz suscribe (400) acciones ordinarias al portador, representativas de la suma de capital de $ 40.000, e integra en dinero efectivo el 25% de su suscripción, o sea la suma de $ 10.000; y b) Don Santiago José Sáenz, suscribe 100 acciones ordinarias al portador, representativas de la suma de capital de $ 10.000, e integra en dinero efectivo el 25% de su suscripción, o sea la suma de $ 2.500, todo lo que hace un total de capital suscripto de $ 50.000 y un total de capital integrado de $ 12.500. Se obligan a integrar el saldo restante en un plazo de dos años, a requerimiento de la sociedad.

Organo de administración y fiscalización: la administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, compuesto por el número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de tres directores titulares. Se designa para integrar el directorio, como directores titulares: a Don Ariel Fabián Sáenz, como presidente; y a Don Santiago José Sáenz, como vicepresidente. Como síndico titular al contador público nacional Don Marcelo Abdón Hubaide, argentino, D.N.I. N° 16.899.118, casado en primeras nupcias con Carina Andrea Di Fonzo, domiciliado en calle Florida N° 180, primer piso de esta ciudad, y como síndico suplente al contador público nacional Don Hugo Federico Böhm, argentino, D.N.I. N° 17.308.863, soltero, domiciliado en calle Los Abedules N° 54, barrio Tres Cerritos de esta ciudad. El órgano de fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente que serán elegidos cada ejercicio anual por la asamblea ordinaria, siendo revocable su designación solamente por otra asamblea de accionistas.

Representación legal: la representación de la sociedad y el uso de la firma social, corresponden al presidente con su sola firma o dos cualquiera de los directores en forma conjunta.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto.

Secretaría: Salta, 14 de marzo de 1994. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. $ 66,00 e) 15/03/94

O.P. Nº 95.496 F. Nº 70.707

MOLINOS SAN BERNARDO SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de constitución: escritura Nº 359 de fecha 15 de diciembre de 1993, autorizada por la escribana Estela Haydé Sabbaga de Alvarez.

Socios: Héctor Alberto Mosca, L.E. Nº 7.249.288, de 55 años, argentino, casado, industrial; y María del Carmen Torres Capobianco de Mosca, D.N.I. Nº 10.005.372, de 42 años, argentina, casada, comerciante, ambos domiciliados en calle Urquiza número 984 de esta ciudad de Salta.

Denominación: Molinos San Bernardo Sociedad Anónima.

Domicilio: Avenida Tavella s/Nº, Salta.

Sede social: Avenida Tavella s/Nº.

Objeto: tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la producción agropecuaria en general, a la industrialización y comercialización de la misma, sea de la propia o mediante la compra a terceros en estado primario o semielaborados, producir la transformación necesaria de estos y/o en estado de adquisición, fraccionarlos, envasarlos, embutirlos, acondicionarlos apropiadamente para su destino; podrá así mismo tomar a su cargo la distribución o representación de terceros, que comercialicen productos de origen agropecuario o alimenticios, pudiendo exportar e importar todos ellos. Podrá brindar toda clase de servicios a terceros por cuenta propia o ajena, en relación a actividades tales como almacenaje, molienda de cereales, especies, legumbres y oleagionosas, fraccionamiento, envasado y su comercialización.

Capital: se fija en la suma de pesos cien mil, representado por 100 acciones ordinarias al portador de un valor nominal de $ 1.000 cada una de clase A y con derecho a cinco votos por acción, que los socios suscriben en su totalidad e integran en la siguiente forma: Héctor Alberto Mosca suscribe 90 acciones o sea $ 90.000; y María del Carmen Torres Capobianco de Mosca suscribe 10 acciones o sea $ 10.000, integrando en el acto en ambos casos el 20% en efectivo y el 75% restante en el plazo de dos años desde la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio.

Administración: la sociedad será administrada por un directorio compuesto del número de miembros que decida la asamblea general ordinaria de accionistas entre un mínimo de dos a un máximo de cinco titulares e igual número de suplentes. La representación de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del presidente. Los directores durarán en el cargo tres ejercicios.

Duración: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Ejercicio social: cierra el 31 de diciembre de cada año.

Directores designados: Héctor Alberto Mosca (presidente); María del Carmen Torres Capobianco de Mòsca (directora titular); María de las Mercedes Guillermina Sagaró de Mosca (directora suplente), L.C. Nº 9.465.647, argentina, viuda, 83 años, ama de casa, domiciliada en calle Urquiza 986, Salta; y Rodolfo Marcuzzi (director suplente), L.E. Nº 7.242.804, argentino, casado, 56 años, comerciante, domiciliado en calle Caseros 776.

Organo de fiscalización: se prescinde.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto.

Secretaría: Salta, 11 de marzo de 1994. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. $ 41,00 e) 15/03/94

CESION DE CUOTAS SOCIALES

O.P. Nº 95.499 F. Nº 70.712

T. VISION ROSARIO S.R.L.

Por el presente edicto se hace saber que mediante contrato de cesión de cuotas sociales suscripto el día 27/12/93, el Sr. Edgardo Jesús Chaig, cedió la totalidad de sus cuotas sociales o sea el cincuenta por ciento (50%)que representan cuatrocientas cincuenta cuotas de capital que tenía en la sociedad denominada T. Visión Rosario S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio al Folio 368, Asiento 1.543, del Libro 5 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a favor de los Sres. Ricardo César Abrile, argentino, casado con la Sra. Estela Lenarduzzi, profesión contador público nacional, D.N.I. Nº 10.251.392, domiciliado en Avda. Savio Nº 1245, de la ciudad de Río Tercero, provincia de Córdoba; Antonio Miguel Montequín, argentino, casado con la Sra. Norma Carranza, profesión comerciante, D.N.I. Nº 6.595.686, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen Nº 960, de Río Tercero, provincia de Córdoba;Jorge A. Cornejo Torino, argentino, casado con la Sra. Margarita Jovanovics, profesión ingeniero, L.E. Nº 8.176.796, domiciliado en barrio El Libertador de la ciudad de Río Tercero, provincia de Córdoba; y Salvador Nelson Almada, argentino, casado con la Sra. Stella Maris Taravella, profesión ingeniero, D.N.I. Nº 6.515.092, domiciliado en calle Lavalle Nº 181 de Río Tercero. La referida cesión se hizo por el precio de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000). En consecuencia, cada uno de los cesionarios nombrados queda con: Antonio

Miguel Montequín, 113 cuotas; Ricardo César Abrile 112 cuotas; Salvador Nelson Almada, 113 cuotas; y Jorge A. Cornejo Torino, 112 cuotas.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto.

Secretaría: Salta, 14 de marzo de 1994. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. $ 37,00 e) 15/03/94

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 95.492 F. N° 70.699

CLINICA PRIVADA SAGRADO CORAZON S.A.

Nombre de los socios: Gustavo Adolfo Angel, D.N.I. 11.767.728, casado, médico, 37 años, domiciliado en Carlos Pellegrini 818; Roberto Villalba Bachur, D.N.I. 12.701.802, casado, médico, 35 años, domiciliado en Alvarado 440; Carlos Francisco Savoy, D.N.I. 10.439.070, casado, médico, 40 años, domiciliado en Sarmiento 69; Jorge Dante Leiva, D.N.I. 12.812.164, casado, médico, 34 años, domiciliado en barrio 200 Viviendas, Monoblock 16, departamento 16, planta baja, todos en S. R.N. Orán; Mario Alberto Yellamo, D.N.I. 14.213.052, casado, médico, domiciliado en Córdoba 171, de Embarcación, San Martín, 32 años; Alejandro Rubén Angeloni, D.N.I. 12.714.205, casado, médico, domiciliado en 9 de Julio 546, 35 años; Alfredo Alberto Andrei, D.N.I. 10.356.439, casado. médico, 40años, domiciliado en Carlos Pellegrini 232, todos de S. R. N. Orán, argentinos; y Misael Osvaldo Antelo Cortez, argentino, naturalizado, D.N.I. 12.964.592, casado, médico, 46 años, domiciliado en Casa 4, predio del Hospital San Vicente de Paúl, de S.R.N. Orán, resolvieron formalizar sociedad de hecho como sigue.

Fecha instrumento: 9 de enero de 1993. Escritura 3 del 9/1/93 esc. Tania Ridi, Orán.

Nombre de la sociedad: Clínica Privada Sagrado Corazón S.A.

Domicilio social: Rivadavia esquina Güemes, S.R.N. Orán, Dpto. Orán, Salta.

Objeto social: explotación de todas las actividades relacionadas con clínicas y sanatorios médicos asistenciales, sus servicios clínicos quirúrgicos sociales y complementarios.

Plazo duración del contrato: 99 años.

Capital social: $ 72.000 formado por 7.200 acciones ordinarias nominativas no endosables clase A, $ 10 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: Gustavo Adolfo Angel 5.832 acciones: $ 58.320, 81% del capital social;Roberto Villalba Bachur 504 acciones: $ 5.040, 7% del capital; Carlos Francisco Savoy 252 acciones: $ 2.520, 3,5% del capital; Misael Osvaldo Antelo Cortez 216: $ 2.160, 3% del capital; Jorge Dante Leiva 144: $ 1.440, 2% del capital; Mario Alberto Yellamo 108 acciones: $ 1.080, 1,5% del capital; Alejandro Rubén Angeloni 72 acciones: $ 720, 1% del capital; Alfredo Alberto Andrei 72 acciones: $ 720, 1% del capital.

Integración: 100% como sigue: a) el accionista Gustavo Adolfo Angel: $ 31.949 en instrumental y $ 26.371 en materiales de construcción. Los restantes en dinero efectivo.

Administración - Directorio: compuesto por 3 titulares y 1 suplente: presidente Gustavo Adolfo Angel; vocal titular primero, Roberto Villalba Bachur: vocal titular segundo, Misael Osvaldo Antelo Cortez; director suplente, Carlos Francisco Savoy.

Representación: presidente del directorio.

Organo de fiscalización: síndico titular Federico Alberto Córdoba, D.N.I. 11.767.679, casado, contador, con domicilio legal en Sarmiento 624; síndico suplente Juan Pablo Lemir Saravia, D.N.I. 13.785.410.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto.

Secretaría: Salta, 09 de marzo de 1994. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. $ 45,00 e) 15/03/94

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 95.501 F. N° 70.714

COMPAÑIA INDUSTRIAL CERVECERA S.A.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Industrial Cervecera S.A. a una asamblea general extraordinaria que se realizará en la sede social de calle Adolfo Güemes N° 1253 de la ciudad de Salta, el día 08 de abril de 1994, a las 12.00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de accionistas para firmar el acta de asamblea.

2°) Reforma del artículo 3° inciso A del estatuto social.

A los señores accionistas:

Se les comunica que el plazo para cursar la comunicación, para que sean inscriptos en el libro de asistencia a asambleas, de acuerdo a los términos del art. 238 de la Ley 19.550, vence tres días hábiles anteriores al de la realización de la asamblea, debiendo hacerlo de lunes a viernes en la sede social de la Compañía, en el horario de atención administrativa, de 8.00 a 17.00 horas y hasta el día 04 de abril de 1994, inclusive.

Los señores accionistas que tengan acciones depositadas en la Caja de Valores S.A., deberán presentar un certificado de depósito de acciones.

El Directorio

Cía. Industrial Cervecera S.A.

Ing. Pedro Novoa Obreque

Imp. $ 85,00 e) 15 al 21/03/94

O.P. Nº 95.500 F. Nº 70.713

COMPAÑIA INDUSTRIAL CERVECERA S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Industrial Cervecera S.A. a la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede social de calle Adolfo Güemes Nº 1253 de la ciudad de Salta, el día 08 de abril de 1994, a las 10.30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados y demás planillas y notas contables, anexos e informe de la comisión fiscalizadora, sobre el ejercicio Nº 36 cerrado el 31 de diciembre de 1993.

3º) Consideración de la actualización contable correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1993 y el informe del contador certificante.

4º) Destino del saldo de actualización contable capitalizable acumulado al 31 de diciembre de 1993.

5º) Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1993 y de los resultados no asignados acumulados a esa fecha.

6º) Elección de cuatro directores titulares, por renovación parcial del directorio.

7º) Elección de los miembros titulares y suplentes de la comisión fiscalizadora y fijar su remuneración anual.

8º) Designación de contador certificante y fijar su remuneración anual.

A los señores accionistas:

Se les comunica que el plazo para cursar la comunicación, para que sean inscriptos en el libro de asistencia a asambleas, de acuerdo a los términos del art. 238 de la Ley 19.550, vence tres días hábiles anteriores al de la realización de la asamblea, debiendo hacerlo de lunes a viernes en la sede social de la Compañía, en el horario de atención administrativa, de 8.00 a 17.00 horas y hasta el día 04 de abril de 1994, inclusive.

Los señores accionistas que tengan acciones depositadas en la Caja de Valores S.A., deberán presentar un certificado de depósito de acciones.

El Directorio

Cía. Industrial Cervecera S.A.

Ing. Pedro Novoa Obreque

Imp. $ 110,00 e) 15 al 21/03/94

O.P. Nº 95.475 F. Nº 70.672

PERTERSER S.R.L.

CONVOCATORIA

Pertercer S.R.L. de acuerdo al Artículo Séptimo del Contrato Social, convoca a los señores socios a una Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día veintisiete de marzo de 1994 a horas nueve de la mañana en la Administración de la Empresa ubicada en Zona Industrial sobre Ruta Nacional 34 de la ciudad de General Enrique Mosconi para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos socios para firmar el acta de la presente asamblea.

2º) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3º) Consideración de la memoria, balance y cuadro de ganancias y pérdidas del ejercicio Nº 2.

4º) Consideración y disposición sobre los socios con cuotas impagas.

El quórum de la asamblea será la mitad más uno de los Socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada sin obtenerse el quórum, la asamblea sesionará válidamente con la cantidad de los Socios presentes.

General Enrique Mosconi (Salta). Marzo 08 de 1994.

Julio Pedro Cisneros Gerente — **Mario Robustiano González** Gerente

Imp. $ 85,00 e) 14, 15, 16, 17 y 18/03/94

O.P. Nº 95.431 F. Nº 70.591

LA LOMA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de La Loma S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 08 de abril de 1994 a horas 10,30 en la sede social sito en calle Buenos Aires Nº 68, 1er. piso, oficina 2, Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º) Consideración de la memoria, balance general, cuadro de resultado, anexos, e informe del síndico el ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1993.

3º) Honorarios del Directorio y síndico art. 261 Ley 19.550.

4°) Consideración especial del acta de directorio que establece los honorarios extraordinarios del presidente y vicepresidente.

5°) Designación de un síndico titular y un suplente por el término de un año.

6°) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.

El Directorio

José Ignacio García Bes
Presidente

Imp. $ 85,00 e) 09, 10, 11, 14 y 15/03/94

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 95.514 F. N° 70.717

ASOCIACION DE CLINICAS Y SANATORIOS PRIVADOS DE LA PCIA. DE SALTA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los estatutos sociales, convócase a los señores socios de la Asociación de Clínicas y Sanatorios Privados de la provincia de Salta, a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 4 de abril de 1994, a horas 20.30, en su sede de calle Córdoba N° 295, 1er. Piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Elección de dos (2) socios para refrendar el acta de asamblea.

2°) Lectura y consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario e informe del órgano de fiscalización.

3°) Consideración y aprobación del presupuesto anual de gastos y recursos.

La Comisión Directiva

Imp. $ 13,00 e) 15 y 16/03/94

O.P. N° 95.498 F. N° 70.709

UNION TAXIMETRISTA DE METAN

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo establecido en los estatutos sociales y a disposiciones legales vigentes, convócase a asamblea general ordinaria a los señores socios de la Unión Taximetristas de Metán, para el día 26 de marzo de 1994, a las 10.00 horas, en el local social de Ayuda Mutualista, sito en calle Arenales N° 476 de la ciudad de Metán (Salta), a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2°) Designación de dos (2) socios para que suscriban el acta de la asamblea.

3°) Lectura y consideración de la memoria correspondiente al ejercicio 01/01/93 al 31/12/93.

4°) Lectura y consideración del balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del órgano de fiscalización, correspondiente al período 01/01/93 al 31/12/93.

5°) Correspondencia.

6°) Renovación parcial de la comisión directiva.

7°) Informe de la comisión directiva.

Metán, 1 de marzo de 1994

Fabio López García **Enrique Lagoria**
Secretario Presidente

Notas: "El quórum de la asamblea será la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtener el quórum la asamblea sesionará con el número de socios presentes".

Imp. $ 6,50 e) 15/03/94

O.P. N° 95.491 F. N° 70.696

SOCIEDAD MUTUAL FERROVIARIA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el art. 29 del estatuto social vigente se convoca a los señores asociados, a la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo en fecha 15/04/94, a horas 19.30, en el local social sito en calle Independencia N° 219 de la ciudad de Embarcación, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Lectura y aprobación del acta anterior.

2°) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuadro de resultados, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/93.

3°) Informe del órgano de fiscalización.

4°) Renovación parcial del Consejo Directivo; los cargos a renovar son los siguientes: presidente, secretario, tesorero, cinco vocales titulares, tres órgano de fiscalización.

5°) Situación de acuerdo al acta N° 262.

6°) Designar dos (2) socios para firmar el acta.

Nota: Transcurrido treinta (30) minutos de la hora fijada en la convocatoria y sin obtener "quórum", se sesionará con los socios presentes, de conformidad al art. 35.

Por el Consejo Directivo:

Juan Pedro Aráoz **Feliciano Siles**
Prosecretario a cargo Vicepresidente a cargo

Imp. $ 13,00 e) 15 y 16/03/94

RECAUDACION

O.P. Nº 95.516

Saldo anterior	$ 23.490,40
Recaudación del día 14/03/94	$ 874,30
TOTAL	$ 24.364.70

Provincia de San.
Poder Ejecutivo

Decreto N° 410

ANEXO 2
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION MANUAL Y TECNICA
A PARTIR 01-03-93
INDICE: 0,0981633

FPAL.	MECA	CARGO	ASIG. CARGO	COMP. FUNC	TOTAL PTOS.	REL.ENTR CARGOS
MISION MONOTECNICA						
	60	DIRECTOR MISION MONOTECNICA Y EXTENSION CULTURAL	1029	1544	2573	1,6295
	61	MAESTRO ENS. GRAL. DE MISION MONOT. Y EXT.CUL.	632	947	1579	1,0000
	62	AYUDANTE DE MISION MONOTECNICA Y EXTENSION CULTURAL	530	796	1326	0,8398
ESCUELA AGROTECNICA Y CENTRO DE EDUCACION AGRICOLA						
15	8	DIRECTOR DE 1RA. JORNADA COMPLETA	1263	1895	3158	2,0000
15	9	DIRECTOR DE 2DA. JORNADA COMPLETA	1188	1783	2971	1,8816
15	10	DIRECTOR DE 3RA. JORNADA COMPLETA	1109	1664	2773	1,7562
15	21	REGENTE DE 1RA. JORNADA COMPLETA	1109	1664	2773	1,7562
15	60	JEFE DE PRECEPTORES DE 1RA. JORN.COMPL.	713	1070	1783	1,1292
15	62	JEFE DE PRECEPTORES DE 2DA. JORN. COMPL.	674	1010	1684	1,0665
15	82	PRECEPTOR JORNADA SIMPLE	606	910	1516	0,9601
15	69	BIBLIOTECARIO JORNADA SIMPLE	632	947	1579	1,0000
15	24	COORD. GRAL. ACT.PRACT. DE 2DA. JORN.COMP.	893	1339	2232	1,4136
15	85	JEFE SECTORIAL DE ENS. PRACT. JORN. COMPL.	1030	1545	2575	1,6308
15	87	INSTRUCTOR DE JORNADA COMPLETA	832	1248	2080	1,3173
15	90	JEFE DE TRAB. PRACTIC. LABORATORIO	632	947	1579	1,0000
15	92	AYUDANTE DE TRAB. PRACTICOS LABORATORIO	611	916	1527	0,9671
15	20	COORD. GRAL. DE ACT.PRACT. DE 1RA. JORN.COM.	1109	1664	2773	1,7562
15	32	SECRETARIO DE 1RA.	871	1307	2178	1,3794
15	38	MAESTRO DE CULTURA RURAL Y DOMESTICA	614	921	1535	0,9721
15	23	REGENTE DE 2DA. JORNADA COMPLETA	924	1387	2311	1,4636
15	99	PROFESOR 1 HORA CATEDRA			105	0,0665
ESCUELA AGROTECNICA Y CENTRO DE EDUCACION AGRICOLA - MISION DE CULTURA RURAL						
	65	DIRECTOR MISION CULTURA RURAL Y DOMESTICA	1029	1544	2573	1,6295
	67	AYUDANTE DE SECRETARIA	558	838	1396	0,8841
	66	MAESTRO DE CULTURA RURAL Y DOMESTICA	614	921	1535	0,9721

Provincia de Salta
Poder Ejecutivo

Decreto N° 410

ANEXO 2
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION MANUAL Y TECNICA
A PARTIR 01-03-93
INDICE: 0,0981633

PRAL.	MECA	CARGO	ASIG. CARGO	COMP. FUNC	TOTAL PTOS.	REL.ENTR CARGOS
	38	MAESTRO ESPECIAL	447	670	1117	0,7074
	37	JEFE DE PRECEPTORES DE 1RA.	713	1070	1783	1,1292
	52	JEFE DE PRECEPTORES DE 2DA.	674	1010	1684	1,0665
	54	JEFE DE PRECEPTORES DE 3RA.	634	951	1585	1,0038
	53	SUBJEFE DE PRECEPTORES DE 1RA.	674	1010	1684	1,0665
	55	SUBJEFE DE PRECEPTORES DE 2DA.	634	951	1585	1,0038
	56	PRECEPTOR	606	910	1516	0,9601
	57	BIBLIOTECARIO	632	947	1579	1,0000
	51	AYUDANTE TECNICO TRAB. PRACTICO	634	951	1585	1,0038
	34	AYUDANTE TECNICO	488	733	1221	0,7733
	33	JEFE DE LABORATORIO	632	947	1579	1,0000
	36	JEFE DE TRABAJO PRACTICO	632	947	1579	1,0000
	30	MAESTRO DE GRADO	632	947	1579	1,0000
	76	SECRETARIO DE 3RA.	756	1135	1891	1,1976
	32	INSPECTOR DE BIBLIOTECA	632	947	1579	1,0000
	50	JEFE DE BIBLIOTECA	632	947	1579	1,0000
	71	DIRECTOR DE 3RA. FORMAC. PROFESIONAL	1109	1664	2773	1,7562
	75	JEFE GRAL. DE TALLER FORMAC. PROFESIONAL	820	1230	2050	1,2983
	99	PROFESOR 1 HORA CATEDRA			105	0,0665
		MIEMBRO DE JUNTA CLASIF. DISC.			3566	
		DIRECTOR 2 TURNOS			396	0,2508
		DIRECTOR 3 TURNOS			792	0,5016

Decreto N° 410

ANEXO 2
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION MANUAL Y TECNICA
A PARTIR 01-03-93
INDICE: 0,0981633

PPAL.	MECA	CARGO	ASIG. CARGO	COMP. TENC	TOTAL PTOS.	REL.ENTR CARGOS
	3	DIRECTOR DE 1RA. JORNADA SIMPLE	1263	1895	3158	2,0000
	9	DIRECTOR DE 2DA. JORNADA SIMPLE	1188	1783	2971	1,8816
	11	DIRECTOR DE 3RA. JORNADA SIMPLE	1109	1664	2773	1,7562
	10	VICEDIRECTOR DE 1RA.	1109	1664	2773	1,7562
	12	VICEDIRECTOR DE 2DA.	1030	1545	2575	1,6308
	15	VICEDIRECTOR DE 3RA.	951	1426	2377	1,5054
	14	REGENTE DE 1RA.	1030	1545	2575	1,6308
	17	REGENTE DE 2DA.	951	1426	2377	1,5054
	19	REGENTE DE 3RA.	820	1230	2050	1,2983
	18	SUBREGENTE DE 1RA.	820	1230	2050	1,2983
	21	SUBREGENTE DE 2DA.	789	1183	1972	1,2489
	23	SUBREGENTE DE 3RA.	691	1036	1727	1,0937
	13	JEFE GRAL. DE TALLER DE 1RA. (AC.H.C.)	1030	1545	2575	1,6308
	64	JEFE GRAL. DE TALLER DE 1RA. (NO AC.H.C.)	1086	1629	2715	1,7194
	16	JEFE GRAL. DE TALLER DE 2DA. (AC.H. C.)	951	1426	2377	1,5054
	68	JEFE GRAL. DE TALLER DE 2DA. (NO AC. H.C.)	1003	1505	2508	1,5883
	20	JEFE GRAL. DE TALLER DE 3RA. (AC. H.C.)	820	1230	2050	1,2983
	77	JEFE GRAL. DE TALLER DE 3RA. (NO AC H. C.)	865	1298	2163	1,3699
	22	SECRETARIO DE 1RA.	871	1307	2178	1,3794
	24	SECRETARIO DE 2DA.	832	1248	2080	1,3173
	73	REGENTE DE 3RA.	820	1230	2050	1,2983
	25	SECRETARIO DE 3RA.	756	1135	1891	1,1976
	26	PROSECRETARIO DE 1RA.	792	1189	1981	1,2546
	27	PROSECRETARIO DE 2DA.	758	1136	1894	1,1995
	31	PROSECRETARIO DE 3RA.	733	1100	1833	1,1609
	28	MAESTRO DE ENS. PRACTICA JEFE DE SECC.	680	1021	1701	1,0773
	29	MAESTRO DE ENS. PRACTICA	632	947	1579	1,0000
	35	MAESTRO AUXC. DE ENS. PRACTICA	593	890	1483	0,9392

Provincia de Salta
Poder Ejecutivo

Decreto N° 410

ANEXO 1
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION MEDIA
A PARTIR 01-03-93
INDICE: 0,0981633

PFAL.	MECA	CARGO	ASIG. CARGO	COMP. FUNC	TOTAL PTOS.	REL.ENTR CARGOS
EX-DINES ARTISTICA						
15	43	DIRECTOR DE 1RA. JORNADA SIMPLE	1263	1895	3158	2,0000
15	13	DIRECTOR DE 2DA. JORNADA SIMPLE	1188	1783	2971	1,8816
15	15	VICEDIRECTOR DE 1RA. JORNADA SIMPLE	1109	1664	2773	1,7562
15	17	VICEDIRECTOR DE 2DA. JORNADA SIMPLE	1030	1545	2575	1,6308
15	22	REGENTE DE 1RA.	1030	1545	2575	1,6308
15	45	SUBREGENTE DE 1RA.	871	1307	2178	1,3794
15	25	JEFE GENERAL DE TALLER ACUMULA HS.CATEDRA	761	1141	1902	1,2046
15	32	SECRETARIO DE 1RA.	871	1307	2178	1,3794
15	33	SECRETARIO DE 2DA.	832	1248	2080	1,3173
15	34	PROSECRETARIO DE 1RA.	792	1189	1981	1,2546
15	86	MAESTRO DE GRADO	632	947	1579	1,0000
15	86	MAESTRO DE TALLER	632	947	1579	1,0000
15	91	MAESTRO ESPECIAL	632	947	1579	1,0000
15	59	JEFE DE PRECEPTORES DE 1RA.	713	1070	1783	1,1292
15	65	JEFE DE PRECEPTORES DE 2DA.	674	1010	1684	1,0665
15	82	PRECEPTOR	606	910	1516	0,9601
15	56	BIBLIOTECARIO	632	947	1579	1,0000
15	57	AYUDANTE TECNICO	488	733	1221	0,7733
15	61	AYUDANTE DE CATEDRA	502	754	1256	0,7954
15	73	ENCARGADO DE CICLO	761	1141	1902	1,2046
15	80	CONTRAMAESTRE DE TALLER	499	748	1247	0,7897
15	89	VISITADOR ESCOLAR	433	649	1082	0,6852
15	99	PROFESOR 1 HORA CATEDRA			105	0,0665

Provincia de Salta
Poder Ejecutivo

Decreto N° **410**

ANEXO I
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION MEDIA
A PARTIR 01-03-93
INDICE: 0,0981633

PPAL.	MECA	CARGO	ASIG. CARGO	COMP. FUNC	TOTAL PTOS.	RELEVA CARGOS
		EX-DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR Y ENSEÑANZA ELEMENTAL				
5	20	DIRECTOR DE JARDIN DE INFANTES DE 1RA.	1263	1895	3158	2,0000
5	79	VICEDIRECTOR DE JARDIN DE INFANTES DE 1RA.	1109	1664	2773	1,7562
5	22	REGENTE DPTO. APLICACION DE 1RA.	1263	1895	3158	2,0000
5	23	REGENTE DPTO. APLICACION DE 2DA.	988	1481	2469	1,5636
5	83	REGENTE DPTO. APLICACION DE 3RA.	925	1387	2312	1,4642
5	24	SUBREGENTE DPTO. APLICACION DE 1RA.	1109	1664	2773	1,7562
5	25	SUBREGENTE DPTO. APLICACION DE 2DA.	886	1330	2216	1,4034
5	27	SUBREGENTE DPTO. APLICACION DE 3RA.	827	1241	2068	1,3097
5	26	SUBREGENTE DPTO. APLICACION DE 1RA. J.C.	1109	1664	2773	1,7562
5	21	REGENTE DPTO. APLICACION DE 1RA J.C.	1263	1895	3158	2,0000
5	44	MAESTRO DE GRADO DPTO. APLICACION	632	947	1579	1,0000
5	43	MAESTRO DE JARDIN DE INFANTES	632	947	1579	1,0000
5	43	MAESTRO AUXILIAR JARDIN DE INFANTES	632	947	1579	1,0000
5	49	MAESTRO ESPECIAL DPTO. APLICACION	370	555	925	0,5859
5	45	MAESTRO DE GRADO DPTO. APLICACION J.C.	632	947	1579	1,0000
5	83	MAESTRO ESPECIAL DE JARDIN DE INFANTES	370	554	924	0,5852
		EX-PERSONAL DOCENTE NACIONAL COMPRENDIDO EN LEYES NROS. 18614-1951-22416				
15	41	DIRECTOR DE ESTABLECIMIENTO NIVEL MEDIO	1263	1895	3158	2,0000
15	42	VICEDIRECTOR DE ESTABLECIMIENTO NIVEL MEDIO	1109	1664	2773	1,7562
15	3	ASESOR PEDAGOGICO	1512	2268	3780	2,3939
15	4	PROFESOR TIEMPO COMPLETO 36 H.C.	1512	2268	3780	2,3939
15	7	PROFESOR TIEMPO PARCIAL 1 30 H.C.	1260	1890	3150	1,9949
15	28	PROFESOR TIEMPO PARCIAL 2 24 H.C.	1008	1512	2520	1,5959
15	49	PROFESOR TIEMPO PARCIAL 3 18 H.C.	756	1134	1890	1,1970
15	50	PROFESOR TIEMPO PARCIAL 4 12 H.C.	504	756	1260	0,7980

Provincia de Salta
Poder Ejecutivo

Decreto N° 410

ANEXO I
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION MEDIA
A PARTIR 01-03-93
INDICE: 0,0981633

PSAL.	MECA	CARGO	ASIG. CARGO	COMP. FUNC	TOTAL PTOS.	REL.ENTR CARGOS
		EX-DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL				
15	16	DIRECTOR JORNADA SIMPLE	1263	1895	3158	2,0000
5	5	DIRECTOR ESCUELA ESP. J.C.SIN INTERNADO	1263	1895	3158	2,0000
15	76	VICEDIRECTOR DE JORNADA SIMPLE	1109	1664	2773	1,7562
15	58	SECRETARIO	871	1307	2178	1,3794
5	36	GABINETISTA PSICOTECNICO	785	1178	1963	1,2432
15	39	MAESTRO DE GRADO	632	947	1579	1,0000
5	58	SECRETARIO ESCUELA ESPECIAL-ESPECIAL	871	1307	2178	1,3794
15	88	MAESTRA ESPECIAL	632	947	1579	1,0000
5	88	MAESTRO ESPECIAL ESCUELA ESPECIAL	632	947	1579	1,0000
15	93	MAESTRO GABINETISTA PSICOTECNICO	632	947	1579	1,0000
15	39	MAESTRO ASISTENTE SOCIAL	632	947	1579	1,0000
15	44	MAESTRO ACTIVIDADES PRACTICAS	632	947	1579	1,0000
5	71	MAESTRO ACTIV. PRACTICAS ESPECIAL	632	947	1579	1,0000
15	45	MAESTRO PSICOLOGO	632	947	1579	1,0000
5	46	MAESTRO PSICOLOGO ESPECIAL	632	947	1579	1,0000
5	51	VICEDIRECTOR DE ESCUELA ESPECIAL SIN INTERNADO	1109	1664	2773	1,7562
5	39	MAESTRO R. ACUS./A R.VOCAL/GRADO/GPO.ESP.	632	947	1579	1,0000
15	79	PRECEPTOR	606	910	1516	0,9601
5	82	PRECEPTOR ESPECIAL	606	910	1516	0,9601
15	54	AYUDANTE DE CLASES PRACTICAS	632	947	1579	1,0000

Provincia de Salta
Poder Ejecutivo

Decreto N° **410**

ANEXO I
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION MEDIA
A PARTIR 01-03-93
INDICE: 0,0981633

PPAL.	MECA	CARGO	ASIG. CARGO	COMP. FUNC	TOTAL PTOS.	REL.ENTR CARGOS
5	78	DIRECTOR DE 1RA	1263	1895	3158	2,0000
15	96	MAESTRO DE CENTRO COMUNITARIO 4 HORAS	502	754	1256	0,7954
15	97	MAESTRO ESPECIAL DE CENTRO COMUNIT. 4 HS.	405	607	1012	0,6409
5	77	MAESTRO DE GRADO-DINEA	433	649	1082	0,6852
15	99	PROFESOR DE CENTRO SECUNDARIO-1 HORA CATEDRA			105	0,0665
5	35	DIRECTOR DE 2DA.-DINEA	1188	1783	2971	1,8816
		EX-ESCUELAS NACIONALES EN LENGUAS VIVAS				
5	1	REGENTE DPTO. APLICACION DE 1RA.	1159	1753	2922	1,8505
5	96	SUBREGENTE DPTO. APLICACION DE 1RA.	1016	1523	2539	1,6080
5	97	MAESTRO DE GRADO DPTO. APLICACION	674	1010	1684	1,0665
5	84	MAESTRO ESPECIAL DPTO. APLICACION DE 1RA.	401	602	1003	0,6352
		EX-DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTE Y RECREACION				
15	70	DIRECTOR DE 1RA.	1106	1659	2765	1,7511
15	71	DIRECTOR DE 2DA.	1054	1581	2635	1,6688
15	72	DIRECTOR DE 3RA.	935	1403	2338	1,4807
15	74	VICEDIRECTOR DE 1RA.	921	1382	2303	1,4585
15	18	VICEDIRECTOR DE 2DA.	824	1235	2059	1,3040
15	75	VICEDIRECTOR DE 3RA.	768	1151	1919	1,2153
15	77	REGENTE DE 1RA.	824	1235	2059	1,3040
15	78	SECRETARIO DE 1RA.	740	1109	1849	1,1710
15	81	SECRETARIO DE 2DA.	618	926	1544	0,9778
15	83	SECRETARIO DE 3RA.	583	874	1457	0,9227
15	84	PROFESOR DE EDUCACION FISICA	485	728	1213	0,7682

Provincia de Salta
Poder Ejecutivo

Decreto N° 410

ANEXO I
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION MEDIA
A PARTIR 01-03-93
INDICE: 0,098163

PTAL.	RECA	CARGO	ASIG. CARGO	COMP. FUNC	TOTAL PTOS.	REL.ENTRE CARGOS
		EX-ESCUELAS DE COMERCIO, NORMALES Y NACIONALES				
15	11	DIRECTOR DE 1RA. JORNADA SIMPLE	1263	1895	3158	2,0000
15	13	DIRECTOR DE 2DA. JORNADA SIMPLE	1188	1783	2971	1,8816
15	14	DIRECTOR DE 3RA. JORNADA SIMPLE	1109	1664	2773	1,7562
15	15	VICEDIRECTOR DE 1RA.	1109	1664	2773	1,7562
15	17	VICEDIRECTOR DE 2DA.	1030	1545	2575	1,6308
15	19	VICEDIRECTOR DE 3RA.	951	1426	2377	1,5054
15	32	SECRETARIO DE 1RA.	871	1307	2178	1,3794
15	33	SECRETARIO DE 2DA.	832	1248	2080	1,3173
15	36	SECRETARIO DE 3RA.	756	1135	1891	1,1976
15	34	PROSECRETARIO DE 1RA.	792	1189	1981	1,2546
15	35	PROSECRETARIO DE 2DA.	583	874	1457	0,9227
15	37	PROSECRETARIO DE 3RA.	558	838	1396	0,8841
15	48	MAESTRO DE ENS. PRACT. JEFE DE SECCION	516	775	1291	0,8176
15	59	JEFE DE PRECEPTORES DE 1RA.	713	1070	1783	1,1292
15	65	JEFE DE PRECEPTORES DE 2DA	674	1010	1684	1,0665
15	64	JEFE DE PRECEPTORES DE 3RA.	634	951	1585	1,0038
15	68	SUBJEFE DE PRECEPTORES DE 1RA.	600	900	1500	0,9500
15	66	SUBJEFE DE PRECEPTORES DE 2DA.	579	869	1448	0,9170
15	82	PRECEPTOR	606	910	1516	0,9601
15	56	BIBLIOTECARIO	632	947	1579	1,0000
15	67	AYUDANTE CLASES PRACTICAS	554	832	1386	0,8778
15	53	JEFE DPTO. EDUCACION FISICA	332	497	829	0,5250
15	99	PROFESOR 1 HORA CATEDRA			105	0,0665
		JUNTA DE CLASIFICACION Y DISCIPLINA			3566	
		DIRECTOR 2 TURNOS			396	0,2508
		DIRECTOR 3 TURNOS			792	0,5016
		EX-DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DE ADULTOS				
15	94	DIRECTOR DE CENTRO SECUNDARIO	991	1487	2478	1,5693
15	71	SECRETARIO DE CENTRO SECUNDARIO	583	874	1457	0,9227